



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7004 Ley 3/2013, de 3 de mayo, de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. 18556

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

7005 Anuncio por el que se notifica a doña María del Rosario Martínez Marín la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 18560

7006 Anuncio por el que se notifica a doña Sonia Galera Parra la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 18561

7007 Notificación a doña Sonia Moreno Molina la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 18562

7008 Anuncio por el que se notifica a doña Consuelo del Cerro Franco la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 18563

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

7009 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL). 18564

7010 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad. 18566

7011 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universitat de Lleida para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios. 18569

7012 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de máster universitario. 18573

7013 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Barcelona para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios. 18577

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

- 7014 Orden de 18 de abril de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18581
- 7015 Orden de 17 de abril de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18584
- 7016 Corrección de errores a la prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia. 18587
- 7017 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. 18589
- 7018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 18591
- 7019 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se renueva la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer". 18604
- 7020 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se renueva la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "Reina Sofía". 18606

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 7021 Orden de 12 de abril 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "CEIP Alfonso García López" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Purias" (código 30003822) de la localidad de Purias-Lorca (Murcia). 18608
- 7022 Resolución de 19 de abril de 2013, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Empresa Repsol, S.A., para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Química Industrial en Formación Profesional Dual. 18610

4. Anuncios**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 7023 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el "Proyecto constructivo de accesos a Estación de Servicio n.º 10301". 18638

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 7024 Edicto por el que se notifica la apertura del periodo de trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 173/12 interpuesto por don Alejandro Pérez Romero." 18639

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 7025 Edicto de la Dirección General de Personas con discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de reintegro a la Asociación AMFUCC (Asociación de Minusválidos Físicos Unidos de Cartagena y Comarca). 18640
- 7026 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de reintegro a la Asociación AMFUCC (Asociación de Minusválidos Físicos Unidos de Cartagena y Comarca). 18641
- 7027 Notificación de citación por la Unidad de Valoración de la Dependencia. 18642

Consejería de Sanidad y Política Social

- 7028 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 18643
- 7029 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 18644

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
7030	Despido/ceses en general 71/2013.	18645
7031	Despido/ceses en general 749/2012.	18646
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza		
7032	Expediente de dominio. Exceso de cabida 723/2012.	18647
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
7033	Ejecución de títulos no judiciales 329/2012.	18648
7034	Ejecución de títulos judiciales 55/2013.	18651
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
7035	Ejecución de títulos judiciales 263/2012.	18653
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
7036	Ejecución de títulos judiciales 10/2013.	18656
7037	Ejecución de títulos judiciales 101/2012.	18659
7038	Ejecución de títulos judiciales 288/2012.	18662
7039	Ejecución de títulos judiciales 308/2012.	18666
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
7040	Ejecución de títulos judiciales 319/2012.	18669
7041	Ejecución de títulos judiciales 303/2012.	18672
7042	Ejecución de títulos judiciales 348/2012.	18675
7043	Ejecución de títulos judiciales 265/2012.	18678
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
7044	Ejecución de títulos judiciales 14/2013.	18681
7045	Ejecución de títulos judiciales 230/2012.	18684
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
7046	Ejecución de títulos judiciales 164/2012.	18687

IV. Administración Local

Jumilla		
7047	Aprobación del padrón de ocupación vuelo, suelo y subsuelo ejercicio 2013.	18690
Lorca		
7048	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2013, relativos a la convocatoria de cinco plazas de conserje-oficial de mantenimiento.	18691
7049	Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2013, relativos a la convocatoria de dos plazas de auxiliar administrativo.	18692

Mula

- 7050 Notificación a interesado. 18694
- 7051 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al 2.º bimestre de 2013. 18696

Murcia

- 7052 Anuncio de formalización de contrato de servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la vida Laboral y Familiar en Juan Carlos I. (Expte. 264/2012). 18697
- 7053 Anuncio de formalización de contrato de obras de reparación de piscina cubierta Mar Menor. Murcia. (Expte. 685/2012). 18698
- 7054 Anuncio de formalización contrato de obras de pista polideportiva cubierta en Valladolides. (Expte. 724/2012). 18699
- 7055 Anuncio de formalización de contrato de obras de instalación de césped artificial e impermeabilización en campo de fútbol José Barnés de Murcia. (Expte. 586/2012). 18700
- 7056 Anuncio de formalización contrato de servicio de Atención e Información Turística Municipal. (Expte. 666/2012). 18701
- 7057 Anuncio de formalización de contrato de obras de adecuación de intersecciones, isletas y medianas en diversas vías públicas, zona 5, año 2012, Murcia. (Expte. 680/2012). 18702

Torre Pacheco

- 7058 Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial para el año 2013. 18703

Totana

- 7059 Aprobación inicial del expediente para integración en la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Industrial "El Salar, 3.ª Fase" de los propietarios de la UA n.º 2 y de los propietarios del Plan Parcial Industrial "El Salar, 4.ª Fase". 18707

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla**

- 7060 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 18708

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 7061 Cuentas Anuales del ejercicio 2012. 18709
- 7062 Resolución de la Comisión de Gobierno para la creación de ficheros de datos de carácter personal del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 18710

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7004 Ley 3/2013, de 3 de mayo, de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, tiene como objeto facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios.

La citada directiva ha sido incorporada parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que establece las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios.

Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en virtud del mandato contenido en su disposición final quinta, así como extiende los principios de buena regulación a sectores no afectados por la directiva, siguiendo un enfoque ambicioso que permita contribuir de manera notable a la mejora del entorno regulatorio del sector servicios y a la supresión efectiva de requisitos o trabas no justificados o desproporcionados.

Entre las leyes modificadas se encuentra la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, cuya modificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se dicta al amparo del artículo 149.1.18 y 30 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para establecer las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.

Por ello, resulta necesario adaptar la legislación regional sobre colegios profesionales, constituida por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, a lo establecido en la normativa estatal citada.

La presente ley consta de un único artículo, en el que se contienen las modificaciones introducidas, una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo único.- Modificación de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se añaden dos nuevos apartados 4 y 5 en el artículo 3, con la siguiente redacción:

“4. En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones serán solo los que se establezcan por ley.

Los estatutos de los colegios o los códigos deontológicos que en su caso aprueben los colegios podrán contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, el ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso los colegios profesionales ni sus organizaciones colegiales podrán, por sí mismos o través de sus estatutos o el resto de la normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.”

Dos. Se suprime el apartado 4 y se modifican los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el colegio profesional que corresponda.

2. Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones la incorporación al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 4 de noviembre. El ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia.

La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los colegios dispondrán los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio único o principal, para ejercer en el ámbito de la Región de Murcia. A estos efectos, cuando en una profesión solo existan colegios profesionales en algunas comunidades autónomas, los profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Los colegios no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de

contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. (Suprimido).

5. El ejercicio para aquellos nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados estados, se regirá por lo dispuesto en esta materia por la legislación comunitaria y las disposiciones básicas de ámbito general.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero."

Tres. Se añade un nuevo apartado h en el artículo 7 con la siguiente redacción:

"h) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados."

Cuatro. Se da nueva redacción a los apartados h y j del artículo 9 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, que quedan redactados en los siguientes términos:

h) Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

A los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, podrán elaborar criterios orientativos. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

j) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos establecidos en la normativa de aplicación."

Cinco. Los actuales apartados o y p del artículo 9 pasan a ser los apartados t y u, respectivamente.

Los nuevos párrafos o, p, q, r y s quedan con la siguiente redacción:

"o) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un estado

miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

p) Elaborar una memoria anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

q) Disponer de la ventanilla única regulada en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

r) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.”

Seis. Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 22, que quedan redactados en los siguientes términos:

“5. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos administrativos que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los colegios profesionales en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 9, letra s), de la presente ley.

6. Los efectos del silencio administrativo en los actos de los colegios profesionales se regirán por lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario, o de estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia a 3 de mayo de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7005 Anuncio por el que se notifica a doña María del Rosario Martínez Marín la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª María del Rosario Martínez Marín, DNI 29060914T, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Archena, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Méritos académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7006 Anuncio por el que se notifica a doña Sonia Galera Parra la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a Sonia Galera Parra, DNI 23266659C, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Lorca, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Méritos académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno. de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7007 Notificación a doña Sonia Moreno Molina la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a Sonia Moreno Molina, DNI 48399420Z, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Méritos académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno. de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 15 de abril de 2013—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7008 Anuncio por el que se notifica a doña Consuelo del Cerro Franco la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a Consuelo del Cerro Franco, DNI 48545333S, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Alcantarilla, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Méritos académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno. de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 17 de abril de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7009 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL).

Vista la prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración, firmado el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países

En Murcia, a 11 de marzo de 2013

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, actuando en nombre y representación

de la misma, facultado para este acto mediante Acuerdo del Patronato, de 11 de marzo de 2013.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma de la presente Prórroga,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), un Convenio de Colaboración para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

II.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establecía que el mismo podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

III.- Que el Convenio ha sido prorrogado durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, finalizando su vigencia el 12 de marzo de 2013.

IV.- Que las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, ya que los resultados de los trasplantes realizados son muy buenos y la función asistencial es por tanto muy adecuada en estos pacientes, por lo que consideran necesario prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 18 de marzo de 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar hasta el 12 de marzo de 2014 el Convenio de colaboración suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, para el tratamiento de niños enfermos de leucemia, procedentes de otros países.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de Cláusulas del Convenio con la modificación incluida en la Cláusula Segunda del Convenio en la Prórroga suscrita el 12 de marzo de 2009 y el Anexo al Convenio de fecha 16 de marzo de 2011, que modificó las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, el Presidente, Antonio López Bermejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7010 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 8 de enero de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 8 de enero de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad

Murcia, 8 de enero de 2013

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (SMS), D. José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del SMS.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el BORM de 15 de

abril de 2010 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

Que la Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud y vinculado a la Universidad de Murcia a través de la Unidad de Hematología y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad (Orden de 2 de octubre, BORM de 9 de octubre de 1992), tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que con fecha 25 de septiembre de 2008 fue suscrito un convenio entre ambas entidades, para colaborar en el desarrollo del Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre, cuyos objetivos principales son concienciar a la comunidad universitaria de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario e informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica cuyos buenos resultados aconsejan la continuación de esta colaboración.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y la Universidad de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas Entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, así como campañas de donación de sangre.

TERCERA.- APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia:

- Difundirá, entre la comunidad universitaria, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web y correo electrónico.

- Facilitará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un calendario de extracciones en los diferentes Centros, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante estas iniciativas.

CUARTA.- APORTACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN.

El Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.
- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de su contenido.

Salvo en el caso de mutuo acuerdo, la propuesta de resolución del Convenio será comunicada a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución prevista.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha de suscripción y su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7011 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universitat de Lleida para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 18 de febrero de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universitat de Lleida para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 18 de febrero de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universitat de Lleida para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universitat de Lleida, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Joan Ribera Clavet, Decano de la Facultat de Medicina de la Universitat de Lleida, como representante de esta, según establece el apartado 6.7 de la Normativa sobre Prácticums a la UdL, aprobada por el Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008, con domicilio social en Lleida, c. Montserrat Roig, 2 y con CIF Q-7550001-G.

Exponen

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II. Que el Real Decreto 1.707/2011, de 18 de noviembre quedan reguladas las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estableciendo en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades, y en su caso, las entidades gestoras de prácticas, haya vinculadas suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del referido Decreto, y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los estudiantes de modo que puedan alcanzar una formación integral complementando su aprendizaje teórico y práctico que facilite el desarrollo de competencias profesionales y mejore su empleabilidad futura.

III. Que el Servicio Murciano de Salud como ente público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos.

IV. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para las prácticas académicas externas de los estudiantes Universitarios.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del proyecto o trabajo fin de carrera en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de enseñanzas del Área de las Ciencias de la Salud.

Segunda. Régimen Legal.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en los distintos planes de estudios.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

I. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, siempre que la disponibilidad de las instalaciones y de tutores adecuados lo permita y quedando

los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

II. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

III. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

IV. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad, concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos; las referidas pólizas podrán aportarlas directamente los alumnos. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas.

V. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas así como de los tutores del Servicio Murciano de Salud, serán los establecidos en los artículos 9 y 11 respectivamente del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre.

VI. El alumno se comprometerá a guardar secreto en relación con aquellos datos personales e información de carácter confidencial de los que pueda tener conocimiento con ocasión de las prácticas en el Servicio Murciano de Salud al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo el Servicio Murciano de Salud, protegerá los datos personales de los alumnos.

Cuarta. Programa de prácticas.

1. El proyecto Formativo

La Facultad de Medicina de origen debe aportar el Proyecto Formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, así como el régimen de permisos a que tenga derecho.

2. Duración de las prácticas

A efecto de lo dispuesto en el presente Convenio se establece que la duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica,

formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Quinta. Contraprestaciones.

En caso de tratarse de Universidades Privadas y prácticas curriculares, las mismas procederán como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través de este Convenio, a una aportación por importe de 1,00 €/hora práctica por alumno cuyo destino será para la adquisición de fondos bibliográficos y material de utilidad docente.

En todo caso, a la finalización de las prácticas, las Universidades tanto públicas como privadas, expedirán en favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participado en el desarrollo de las mismas, una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá un número créditos por las horas tuteladas.

Sexta. Mecanismo de denuncia.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Séptima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias en el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida, el Decano, Joan Ribera Calvet.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7012 Resolución de 16 abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de máster universitario.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 1 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster Universitario y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 1 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de Máster Universitario que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM n.º 149, de 24 de junio de 2010).

Exponen

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II. Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre quedan reguladas las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estableciendo en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades, y en su caso, las entidades gestoras de prácticas, haya vinculadas suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del referido Decreto, y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los estudiantes de modo que puedan alcanzar una formación integral complementando su aprendizaje teórico y práctico que facilite el desarrollo de competencias profesionales y mejore su empleabilidad futura.

III. Que el Servicio Murciano de Salud como ente público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos.

IV. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para las prácticas académicas externas de los estudiantes Universitarios.

Claúsulas

Primera. Objeto

Facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del Trabajo Fin de Master en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de estudios de Máster de la Universidad de Alcalá.

Segunda. Régimen legal

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en los distintos planes de estudios.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas

I. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros

sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, siempre que la disponibilidad de las instalaciones y de tutores adecuados lo permita y quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

II. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

III. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

IV. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad, concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos; las referidas pólizas podrán aportarlas directamente los alumnos. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas.

V. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas así como de los tutores del Servicio Murciano de Salud, serán los establecidos en los artículos 9 y 11 respectivamente del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre.

VI. El alumno se comprometerá a guardar secreto en relación con aquellos datos personales e información de carácter confidencial de los que pueda tener conocimiento con ocasión de las prácticas en el Servicio Murciano de Salud al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo el Servicio Murciano de Salud, protegerá los datos personales de los alumnos.

Cuarta. Programa de prácticas

1. El proyecto Formativo

La Universidad de origen debe aportar el Proyecto Formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, así como el régimen de permisos a que tenga derecho.

2. Duración de las prácticas

A efecto de lo dispuesto en el presente Convenio se establece que la duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora.

Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Quinta. Contraprestaciones

La Universidad de Alcalá otorgará credenciales de Profesor Honorífico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Profesor Honorífico, aprobado en Consejo de Gobierno de 2004, al personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las actividades prácticas reseñadas.

Sexta. Mecanismo de denuncia

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Séptima. Jurisdicción

En el supuesto de controversias en el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Universidad de Alcalá, el Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, Juan Ramón Velasco Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7013 Resolución de 16 de abril de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Barcelona para la realización de practicas académicas externas de estudiantes universitarios.

Visto el Convenio de cooperación educativa, firmado el 20 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Barcelona para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de cooperación educativa, firmado el 20 de marzo de 2013, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Barcelona para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Convenio de cooperación educativa entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Barcelona, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, doña Anna M. Pulpón Segura, como directora de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Barcelona, con CIF Q-0818001-J y con domicilio social e calle Feixa Llarga s/n Pabellón de Gobierno 3.ª planta, Campus de Ciencias de la Salud de Bellvitge (L´Hospitalet de Llobregat), actuando en nombre y representación del Rector de la Universidad de Barcelona.

Exponen

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II. Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre quedan reguladas las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estableciendo en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades, y en su caso, las entidades gestoras de prácticas, haya vinculadas suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del referido Decreto, y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los estudiantes de modo que puedan alcanzar una formación integral complementando su aprendizaje teórico y práctico que facilite el desarrollo de competencias profesionales y mejore su empleabilidad futura.

III. Que el Servicio Murciano de Salud como ente público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos.

IV. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para las prácticas académicas externas de los estudiantes Universitarios.

Cláusulas

Primera. Objeto

Facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares incluyendo las prácticas que se realizan para la elaboración del proyecto o trabajo fin de carrera en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de enseñanzas del Área de las Ciencias de la Salud.

Segunda. Régimen Legal

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en los distintos planes de estudios.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas

I. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, siempre que la

disponibilidad de las instalaciones y de tutores adecuados lo permita y quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

II. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

III. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

IV. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. La Universidad, concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos; las referidas pólizas podrán aportarlas directamente los alumnos. La cobertura de éstas cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas.

V. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas así como de los tutores del Servicio Murciano de Salud, serán los establecidos en los artículos 9 y 11 respectivamente del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre.

VI. El alumno se comprometerá a guardar secreto en relación con aquellos datos personales e información de carácter confidencial de los que pueda tener conocimiento con ocasión de las prácticas en el Servicio Murciano de Salud al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo el Servicio Murciano de Salud, protegerá los datos personales de los alumnos.

Cuarta. Programa de prácticas

1. El proyecto Formativo

La Universidad de origen debe aportar el Proyecto Formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, así como el régimen de permisos a que tenga derecho.

2. Duración de las prácticas

A efecto de lo dispuesto en el presente Convenio se establece que la duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Quinta. Contraprestaciones

En caso de tratarse de Universidades Privadas y prácticas curriculares, las mismas procederán como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través de este Convenio, a una aportación por importe de 1,00€/hora práctica por alumno cuyo destino será para la adquisición de fondos bibliográficos y material de utilidad docente.

En todo caso, a la finalización de las prácticas, las Universidades tanto públicas como privadas, expedirán en favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participado en el desarrollo de las mismas, una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá un número créditos por las horas tuteladas.

Sexta. Mecanismo de denuncia

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Séptima. Jurisdicción

En el supuesto de controversias en el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales, por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Universidad de Barcelona, la Directora de la Escuela de Enfermería, Anna María Pulpón Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7014 Orden de 18 de abril de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero único de datos de carácter personal denominado Sistema Informático del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para

la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 18 de abril de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: Sistema Informático del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis.

a) Identificación y finalidad del fichero: CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS Y OTRAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS. GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO. FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA.

b) Origen y procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

c) Colectivo o Categorías de Interesados: REPRESENTANTES LEGALES Y SOLICITANTES.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN; TELÉFONO; NOMBRE Y APELLIDOS; FIRMA). DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; INFORMACIÓN COMERCIAL. ACTIVIDAD ALIMENTARIA REALIZADA; RESULTADOS DE LOS CONTROLES ALIMENTARIOS. SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO.

e) Cesión o comunicación de datos: OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL MEDIO

h) Apartado 1: Órgano Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Apartado 2. Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RONDA DE LEVANTE 11-C.P. 30008-MURCIA- TELÉFONO: 968362000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7015 Orden de 17 de abril de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la modificación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2. Modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifica el fichero único de datos de carácter personal denominado BASTANTEOS, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los

datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La modificación del fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO

FICHERO MODIFICADO

1. NOMBRE DEL FICHERO: BASTANTEOS

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041490266.

b) Apartados Modificados:

1. RESPONSABLE DEL FICHERO: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL, SECRETARIA GENERAL CIF/NIF S3011001I, DIRECCION AVENIDA DE LA FAMA, 3, LOCALIDAD MURCIA, CODIGO POSTAL 30003, PROVINCIA MURCIA, PAIS ESPAÑA, TELEFONO. 968375186.

2. DERECHOS DE OPOSICION, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACION: SERVICIO JURIDICO SECRETARIA GENERAL. CIF/NIF S3011001I, DIRECCION AVENIDA DE LA FAMA, 3, LOCALIDAD MURCIA, CODIGO POSTAL 30003 PROVINCIA MURCIA, PAIS ESPAÑA, TELEFONO 968365160.

5.- IDENTIFICACION Y FINALIDAD DEL FICHERO DESCRIPCION DETALLADA DE FINALIDAD Y USOS PREVISTOS BASTANTEOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACION REGIONAL, SUS ORGANOS AUTONOMOS Y SUS EMPRESAS PUBLICAS REGIONALES.

BASTANTEOS DE PODERES PARA LA CESION A TERCEROS DE DERECHOS DE COBRO FRENTE A ESTA CONSEJERIA.

TIPIFICACION DE LA FINALIDAD GESTION CONTABLE FISCAL Y ADMINISTRATIVA

c) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BASICO.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7016 Corrección de errores a la prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia.

Advertido error en la publicación de la Prórroga y modificación para 2013, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de farmacia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, N.º 82, correspondiente al día 11 de abril de 2013) se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"Acuerdan

Primero: Prorrogar para 2013 el convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Modificar la cláusula séptima del referido convenio. Así, donde dice: "18.03.00.41F.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes", con carácter ampliable por mayores ingresos", debe decir: "12.03.00.41F.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes", pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

Debe decir:

"Acuerdan

Primero: Prorrogar para 2013 el convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Modificar la cláusula séptima del referido convenio. Así, donde dice: "18.03.00.413F.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes", con carácter ampliable por mayores ingresos", debe decir:



“12.03.00.413F.226.05 “remuneraciones a agentes mediadores independientes”, pudiendo aumentarse su dotación, en su caso, con las modificaciones de crédito previstas en el Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”.

En Murcia a 22 de abril de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7017 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En Murcia, a 14 de marzo de 2013

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2013.

De otra parte, D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P-3001700H, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 11 de febrero de 2013.

Exponen

I. Que con fecha 15 de julio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que se preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes mediante la reserva y ocupación de 22 plazas en el Centro Municipal de Cehegín. El convenio fue prorrogado con fecha 15 de julio 2011 hasta el 14 de julio 2012 y posteriormente se volvió a realizar una prórroga y modificación del convenio con fecha 15 de julio 2012 y vigencia hasta el 14 de julio de 2013.

II. Que dado que el sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales constituye un objetivo de especial importancia, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas de servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, máxime cuando las previsiones iniciales de cobertura efectiva de plazas en que se basa el Convenio suscrito se vean superadas por las necesidades que se hacen manifiestas.

III. Que, en este sentido, se ha constatado la pronta cobertura de todas las plazas convenidas y la existencia de lista de espera para nuevas incorporaciones al Servicio de Centro de Día en ese municipio, lo que aconseja acordar la ampliación de las plazas convenidas, sin que dicha ampliación comprometa la calidad del servicio prestado, ya que el Centro cuenta con una capacidad de 50 plazas, muy por encima de las plazas inicialmente establecidas.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero: Modificar la cláusula Primera del Convenio de colaboración, suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, en el sentido de incrementar en cinco el número inicial de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Cehegín, que es de 22 plazas y pasarán (desde el 15 de marzo de 2013 al 14 de julio de 2013) en virtud de este acuerdo, a ser 27 plazas.

Segundo: Con fecha 13 de julio de 2012 se acuerda la Prórroga y Modificación del citado Convenio de Colaboración, cuyo coste total, según establece su cláusula segunda, asciende a 100.100,00 € para la anualidad de 2013 €.

Tercero: En virtud de esta Addenda, los costes que debe soportar el IMAS, para el periodo de aplicación de la misma, inicialmente prevista del 15 de marzo de 2013 al 14 de julio de 2013, se verán incrementados en un máximo de doce mil seiscientos euros (12.600,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 € y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en 1.400,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL ADDENDA	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 15.03 a 14.07)	5	14.000,00 €	1.400,00 €	12.600,00 €

Cuarto: Se modifica el coste total máximo resultante para el periodo de 2013 establecido en la cláusula segunda de la Prórroga y Modificación del Convenio que fue suscrita el 13 de julio de 2012, que asciende a la cantidad de ciento doce mil setecientos euros (112.700,00 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2013 (De 01.01 a 14.07)	27	112.700,00 €

Quinto: La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 41031.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde-Presidente, José Soria García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia a 15 de abril de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013.

De otra, D. Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), con C.I.F G-30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 8 de febrero de 2013.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FESORMU.

Que la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FESORMU, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00519, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11991, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2013.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de setenta y nueve mil setecientos ochenta euros con veintidos céntimos (79.780,22 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de setenta y dos mil seiscientos euros, (72.600,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11991, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

FESORMU., aportará como mínimo la cuantía de siete mil ciento ochenta euros con veintidós céntimos (7.180,22 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado

para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS, en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM, 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS, a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este

Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FESORMU, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante

los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k) y l) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FESORMU. El Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.

Anexo

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.



7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7019 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se renueva la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer".

Vista la solicitud y demás documentación presentada para la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", así como el expediente tramitado y la propuesta favorable de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 y concordantes del Decreto regional n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Primero.- Otorgar la renovación de Acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer".

Segundo.- El ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer" será, el Hospital General Universitario y los Centros de Especialidades periféricos adscritos al mismo. Previa solicitud del responsable del centro sanitario interesado, el Comité de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer" podrá evaluar también los ensayos clínicos que se pretendan realizar en centros sanitarios que no cuenten con un Comité Ético de Investigación propio, ubicados en la demarcación territorial establecida en el mapa sanitario de la Región de Murcia para dicho hospital.

Tercero.- La presente renovación de la acreditación será válida para un periodo de 4 años, pudiendo ser sucesivamente renovada la misma por periodos de idéntica duración, previa solicitud, y podrá ser revocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por incumplimiento de los requisitos exigidos en el citado Decreto y en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Cuarto.- El sistema de elección del Presidente, Secretario y miembros del Comité será el establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Cualquier modificación en la composición, el reglamento de funcionamiento interno o en los medios de que dispone el Comité, producida durante la vigencia de la presente renovación de la acreditación, deberá ser comunicada a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el

plazo de 15 días, en la forma y a los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, dentro del primer trimestre de cada año, el presidente del Comité Ético deberá remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social, una memoria de las actividades realizadas durante el año anterior.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y al Centro Coordinador de Comités Éticos de Investigación Clínica, según dispone el artículo 11 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, y su notificación al solicitante de la renovación de Acreditación concedida.

Octavo.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, Recurso potestativo de Reposición, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de abril de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, (P.D. Orden de 28/10/11, BORM n.º 261, de 12/11/11), el Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

7020 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se renueva la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "Reina Sofía".

Vista la solicitud y demás documentación presentada para la renovación de la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "Reina Sofía", así como el expediente tramitado y la propuesta favorable de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 y concordantes del Decreto regional n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Primero.- Otorgar la renovación de Acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "Reina Sofía".

Segundo.- El ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "Reina Sofía" será, el Hospital General Universitario y los Centros de Especialidades periféricos adscritos al mismo. Previa solicitud del responsable del centro sanitario interesado, el Comité de Investigación Clínica del Hospital General Universitario "Reina Sofía" podrá evaluar también los ensayos clínicos que se pretendan realizar en centros sanitarios que no cuenten con un Comité Ético de Investigación propio, ubicados en la demarcación territorial establecida en el mapa sanitario de la Región de Murcia para dicho hospital.

Tercero.- La presente renovación de la acreditación será válida para un periodo de 4 años, pudiendo ser sucesivamente renovada la misma por periodos de idéntica duración, previa solicitud, y podrá ser revocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por incumplimiento de los requisitos exigidos en el citado Decreto y en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Cuarto.- El sistema de elección del Presidente, Secretario y miembros del Comité será el establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Cualquier modificación en la composición, el reglamento de funcionamiento interno o en los medios de que dispone el Comité, producida durante la vigencia de la presente renovación de la acreditación, deberá ser

comunicada a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el plazo de 15 días, en la forma y a los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, dentro del primer trimestre de cada año, el presidente del Comité Ético deberá remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social, una memoria de las actividades realizadas durante el año anterior.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto n.º 58/1998, de 8 de octubre, por el que se regulan los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y al Centro Coordinador de Comités Éticos de Investigación Clínica, según dispone el artículo 11 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, y su notificación al solicitante de la renovación de Acreditación concedida.

Octavo.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, Recurso potestativo de Reposición, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de abril de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social (P.D. Orden de 28-10-11, BORM n.º 261, de 12-11-11), el Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7021 Orden de 12 de abril 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "CEIP Alfonso García López" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Purias" (código 30003822) de la localidad de Purias-Lorca (Murcia).

Mediante escrito de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Purias" de la localidad de Purias-Lorca (Murcia), D.^a Angustias Carrasco Soto, se propone la aprobación del nombre "CEIP Alfonso García López" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Purias" de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 17 de octubre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, en fecha 25 de febrero de 2013. Consta en el expediente certificación acreditativa del acta de la reunión correspondiente del Pleno.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Aprobar el nombre de "CEIP Alfonso García López" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Purias" (código 30003822) de Purias-Lorca (Murcia).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto



en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de abril de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7022 Resolución de 19 de abril de 2013, del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Empresa Repsol, S.A., para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Química Industrial en Formación Profesional Dual.

Con fecha 25 de octubre de 2012 se ha suscrito "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la empresa Repsol S.A., para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Química Industrial en Formación Profesional Dual", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del

"Convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la empresa Repsol S.A., para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Química Industrial en Formación Profesional Dual" suscrito el 25 de octubre de 2012, que se inserta como Anexo

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la empresa Repsol S.A. para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Química Industrial en Formación Profesional Dual

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra Dña. M.^a Cristina Sanz Mendiola, en calidad de Directora General de Personas y Organización, en nombre y representación de la empresa REPSOL S.A., según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Martín María Recarte Casanova, el día 5 de mayo de 2009, bajo el número de protocolo 1010.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la sociedad mercantil REPSOL S.A., constituida por tiempo indefinido, con sede social en España, C/ Méndez Álvaro 44, 28045, de Madrid, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 72.059-1, tomo 7063, folio 119, cuenta con C.I.F A78374725, manifiesta su interés en colaborar con la sociedad española en adaptar la formación profesional a las necesidades del mercado.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 prevé que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se realice, entre otros ámbitos, en el de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, disponiendo que dicha colaboración se instrumente mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Quinto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Asimismo, en su artículo 42.2 dispone que "El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (...)."

Sesto. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo

establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa”.

Séptimo. Que la Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014, tiene por objeto la regulación del programa experimental de formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articula a través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes, y correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Química Industrial impartido en el IES “Politécnico” de Cartagena.

Octavo. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo estima necesaria la implantación de una acción de Formación Profesional dual en relación con el ciclo formativo de grado superior de Química Industrial que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria “Politécnico” de Cartagena.

Noveno. Que las instalaciones de REPSOL, S.A. reúnen los requisitos para el desarrollo de la parte práctica del ciclo formativo que constituye el objeto de este convenio.

Décimo. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la sociedad mercantil REPSOL S.A., para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Química Industrial en formación profesional dual, durante los cursos 2012/2013 y 2013/2014.

Segunda. Condiciones de desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Química Industrial en formación profesional dual.

1. Número de alumnos.

El número de alumnos que podrá cursar esta acción formativa de formación profesional dual será, en el curso 2012/2013 de dieciocho, este número será ampliable por acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio.

2. Instalaciones.

El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Politécnico de Cartagena, así como en las instalaciones de REPSOL PETRÓLEO Complejo Industrial Cartagena, pertenecientes a REPSOL S.A., tal y como se establece en el plan formativo contenido en el anexo I de este convenio.

3. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a REPSOL S.A. aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

Tercera. Condiciones de desarrollo del ciclo formativo: Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1. Adscripción administrativa y gestión académica.

La gestión administrativa y académica de los ciclos formativos corresponderá a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través del IES Politécnico, en el cual estarán matriculados los alumnos.

2. Ofertas de plazas y Admisión.

2.1. Podrán concurrir en el proceso de selección los aspirantes con solicitud vigente en el proceso de admisión para el curso 2012/2013 en el ciclo formativo de grado superior en Química Industrial, conforme a lo indicado en la Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014.

2.2. El proceso generará dos listas provisionales y definitivas de preseleccionados para el proyecto, de acuerdo a los siguientes bloques:

- Bloque 1: Solicitantes ya matriculados en el curso 2012/2013 en cada uno de los ciclos formativos objeto de la presente convocatoria que han manifestado su compromiso de participar en el proyecto. Ordenados de acuerdo a la baremación del proceso de admisión al ciclo formativo.

- Bloque 2: Solicitantes que se figuran en las listas de no admitidos de la convocatoria 2012/2013 en cada uno de los ciclos formativos objeto de la presente convocatoria. Ordenados de acuerdo a la baremación del proceso de admisión al ciclo formativo.

2.3. Una vez publicadas las listas definitivas de preseleccionados, la empresa realizará la selección de los participantes, de entre los que figuran en el bloque 1, y en caso de no seleccionar un número suficiente de participantes, de entre los que figuran en el bloque 2.

2.4. La selección realizada por REPSOL S.A. será comunicada a los interesados otorgándoles un plazo de 5 días para la formalización de la matrícula en formación profesional dual. Si quedaran plazas libres, se cubrirán a través del mismo procedimiento previsto en la Resolución, hasta alcanzar el total de 18 plazas.

3. Matrícula mínima.

3.1. El ciclo formativo en formación profesional dual no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a los 10 alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto del ciclo y la promoción afectada. No obstante, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar el desarrollo de ciclos formativos con una matrícula inferior.

3.2. Cuando la matrícula sea inferior a 8 alumnos en un segundo curso, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

4. Profesorado.

4.1. El ciclo formativo será impartido por profesores de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que presten servicios en el IES Politécnico.

4.2. El profesor correspondiente a cada módulo profesional será el responsable del programa de formación, de la evaluación del alumnado y de la coordinación con los responsables de formación con la empresa.

5. Horarios, guardias y tutorías.

Los horarios de las clases y de los profesores, así como la distribución y asignación de las guardias y tutorías, serán establecidos por el IES Politécnico, en coordinación con REPSOL S.A., adecuándose al programa formativo contenido en el anexo II de este convenio.

6. Formación en Centros de Trabajo.

La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo se entiende incluida en la práctica profesional que se desarrollará en las instalaciones de REPSOL S.A.

7. Régimen de becas.

REPSOL S.A. abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de formación profesional dual un importe de 426,01 € mensuales, cuantía fijada tomando como base 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2012, que se prorratearán en función del número de días de asistencia a la empresa fijados en el calendario formativo.

La empresa estará a cargo de la cotización al régimen general de la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

8. Compromisos del alumnado

8.1. Para su incorporación al proyecto los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en este convenio.

8.2. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo.

8.3. El alumno deberá cumplir la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

9. Control de la acción formativa

9.1. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones de control que incluirán un informe por alumno y tendrán una periodicidad mínima mensual. Estas reuniones se celebrarán entre los profesores responsables de los módulos profesionales y los tutores de formación dependientes de REPSOL S.A..

9.2. REPSOL S.A. comunicará al profesor responsable las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

Cuarta. Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación, ambas partes desarrollarán actuaciones de difusión y promoción del ciclo formativo.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción sean específicas para el ciclo formativo objeto de este convenio, y tengan un soporte gráfico o audiovisual, figurarán en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de REPSOL S.A.. Cuando tengan soporte sonoro, incluirán la mención de ambas entidades. En cualquier caso, podrá incluirse también el anagrama o la mención del IES Politécnico, así como los de otras entidades que, en su caso, determine la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Comisión de Coordinación.

1. Para garantizar la coordinación entre el REPSOL S.A. y el IES Politécnico, se constituirá una Comisión de Coordinación con la siguiente composición:

a) Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) El Coordinador de Formación de REPSOL S.A..

c) Un tutor designado por REPSOL S.A. para el seguimiento del alumnado.

d) El Director del IES Politécnico o Jefe de Estudios en quien delegue.

e) El Jefe del Departamento de la familia profesional de Química del IES Politécnico.

f) El profesor-coordinador, que será designado por el Director del IES Politécnico de entre los que imparten docencia en los módulos profesionales que se desarrollarán parcialmente en REPSOL S.A., que será el interlocutor habitual entre ambos centros, y actuará como Secretario de la comisión.

2. Las funciones de la Comisión de Coordinación serán las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para el desarrollo coordinado del ciclo formativo, en el marco de lo dispuesto en este convenio y siguiendo, en su caso, lo dispuesto por la Comisión de Seguimiento.

b) Coordinar la realización de prácticas formativas del profesorado de la familia profesional de Química, así como la asistencia de personal de REPSOL S.A. a sesiones de coordinación o actividades formativas en el IES Politécnico.

c) Resolver por consenso cualquier incidencia de coordinación entre ambos centros, especialmente las que puedan derivarse por falta de acuerdo en materia de equipamientos, material fungible y horarios. Si no se alcanzara el consenso, se elevará la cuestión a la Comisión de Seguimiento.

3. La comisión se reunirá tantas veces como resulte necesario para el desempeño de sus funciones, a iniciativa de su Presidente. No obstante, la Comisión de Seguimiento del convenio podrá establecerle un calendario mínimo de reuniones.

4. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A las reuniones de la Comisión de Coordinación podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) El Director General de REPSOL S.A. o persona en quien delegue.

c) El Jefe de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

d) El Director del IES Politécnico.

e) El jefe de Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue, será el interlocutor habitual entre ambos centros, y actuará como Secretario de la comisión.

2. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia durante los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo.

2. Una vez extinguido el convenio sin haberse acordado su prórroga, la Consejería de Educación, Formación y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Octava. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del convenio:

a) La finalización del plazo de vigencia.

b) El mutuo consentimiento.

c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a uno de los ciclos formativos, en cuyo caso el convenio continuara vigente respecto del ciclo formativo no afectado.

d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Novena. Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 25 de octubre de 2012.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Representante de Repsol, Cristina Sanz Mendiola.

ANEXO I**Plan Formativo del Ciclo Formativo de Grado Superior: "Química Industrial".****A impartir en el IES Politécnico de Cartagena y en la Refinería Repsol en Formación Profesional Dual.**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DEL DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO
3. COORDINACIÓN ENTRE PROFESORES Y EXPERTOS DE LA EMPRESA.
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN CADA MÓDULO.
 - 4.1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EN INDUSTRIAS QUÍMICAS
 - 4.2. TRANSPORTE DE SÓLIDOS Y FLUIDOS.
 - 4.3. OPERACIONES BÁSICAS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA.
 - 4.4. REGULACIÓN Y CONTROL DE PROCESO QUÍMICO.
 - 4.5. FORMULACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEZCLAS.
 - 4.6. GENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENERGÍA.
 - 4.7. REACTORES QUÍMICOS.
 - 4.8. MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO EN INDUSTRIAS DE PROCESO.
 - 4.9. ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
 - 4.10. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN INDUSTRIAS QUÍMICAS.
 - 4.11. MÓDULOS QUE SOLO SE IMPARTEN EN CENTRO EDUCATIVO
5. ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS MÓDULOS
 - 5.1. EVALUACIÓN
 - 5.2. ALUMNOS EVALUADOS NEGATIVAMENTE
 - 5.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Comunidad de la Región de Murcia firma convenio de colaboración con una importante empresa, Repsol, con el objetivo de poner en marcha un proyecto experimental de Formación Dual en dos años, a partir del curso 2012-2013.

Este modelo formativo tiene como características distintivas:

- Que se desarrolla, paralelamente, en la empresa y en el centro de formación
- Que las empresas participan activamente en la distribución de los contenidos formativos y en la organización del proceso de aprendizaje
- Que las empresas seleccionan y becan a los alumnos.

El resultado es que los alumnos son acogidos por las empresas, donde "aprenden haciendo" en un entorno productivo real, lo que les permitirá mejorar su cualificación y aumentar sus expectativas de inserción profesional. En el centro se va a fortalecer los contenidos conceptuales y en la empresa los contenidos procedimentales. Tanto en la empresa como en el centro se tendrá en cuenta los contenidos actitudinales.

El Proyecto se va a desarrollar en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Química Industrial, con la colaboración del Centro IES "Politécnico" y la empresa REPSOL S.A.

En este Proyecto, que toma como referencia el currículo oficial del Ciclo de grado superior de Química Industrial, regulado por el Real Decreto 175/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas (en adelante RD 175/2008, de título) y Orden de 9 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Química Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24 de diciembre de 2010).

Se tiene en cuenta la Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del Programa Experimental de Formación Profesional Dual en La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2012-2013.

También se tiene en cuenta la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

Los profesores del centro educativo y los técnicos de las empresas han acordado la distribución de los contenidos formativos y su desarrollo temporal. Además, en función de las características de cada empresa y de su modelo de negocio, el Proyecto incorpora formación específica adicional, que aporta valor añadido a la formación de los alumnos y mejora su empleabilidad.

El perfil profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

La competencia general de este título consiste en organizar y controlar las operaciones de las plantas de proceso químico y de cogeneración de energía y servicios auxiliares asociados, supervisando y asegurando su funcionamiento, puesta en marcha y parada, verificando las condiciones de seguridad, calidad y ambientales establecidas.

Las cualificaciones profesionales completas relacionadas con Técnico Superior en Química Industrial y en el Dual son:

a) Organización y control de procesos de química básica QUI181_3 (R.D. 1228/2006, 27 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0574_3: Organizar las operaciones de la planta química.

UC0575_3: Verificar el acondicionamiento de instalaciones de proceso químico, de energía y auxiliares.

UC0576_3: Coordinar los procesos químicos y de instalaciones de energía y auxiliares.

UC0577_3: Supervisar los sistemas de control básico.

UC0578_3: Supervisar y operar los sistemas de control avanzado y de optimización.

UC0579_3: Supervisar el adecuado cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales del proceso químico.

b) Organización y control de los procesos de química transformadora QUI247_3 (R.D. 730/2007, de 8 de junio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0574_3: Organizar las operaciones de la planta química.

UC0787_3: Verificar la formulación y preparación de mezclas de productos químicos.

UC0788_3: Coordinar y controlar el acondicionamiento y almacenamiento de productos químicos.

UC0577_3: Supervisar los sistemas de control básico.

UC0579_3: Supervisar el adecuado cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales del proceso químico.

2. RESPONSABILIDADES DEL DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO

El centro formativo designará un profesor, como tutor y coordinador, con 2 horas lectivas semanales en su carga horaria; será responsable de la programación y seguimiento de la formación globalizada del ciclo dual, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores y/o tutores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa y con el responsable de empresa, para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el convenio.

El tutor-coordinador será el responsable de organizar una reunión global al mes entre los profesores y el responsable de la empresa y los tutores de empresa para realizar un seguimiento al programa, coordinar y favorecer estrategias y técnicas en la impartición de los contenidos y actividades.

El profesor correspondiente a cada módulo profesional será el responsable del desarrollo del programa de formación, de la evaluación y calificación del alumnado y de la coordinación con los expertos de formación de la empresa.

La persona que ejerza la tutoría en la empresa será responsable del seguimiento del acuerdo para la actividad formativa en la misma, de la coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa, y de la comunicación con el centro de formación; además, deberá cumplimentar un informe sencillo (elaborado por el profesor de cada módulo) sobre las actividades que han realizado (teniendo en cuenta los criterios de evaluación para dichos contenidos) y una valoración en el desempeño del puesto de trabajo.

3. COORDINACIÓN ENTRE PROFESORES Y EXPERTOS DE LA EMPRESA.

Las relaciones entre docentes y expertos de la empresa serán fluidas y dinámicas, buscando mejora continua. Se podrán llevar a cabo por medio de encuentros personales en el centro educativo o en la empresa, mediante conversaciones telefónicas, correos electrónicos, etc.

Además de estos encuentros, se constituirá una comisión docente, formada por los expertos de la empresa y los profesores del ciclo, se realizarán reuniones mensuales de control y preparación del siguiente periodo, actuando mediante feedback. Serán organizadas y convocadas por el profesor tutor-coordinador del centro educativo y actuando como secretario levantado acta de la misma.

En estas reuniones, se verá el estado de desarrollo de los contenidos y de las actividades formativas, usando feedback se podrá modificar los contenidos en el tiempo y las actividades, según las necesidades que se hayan detectado. Además en el acta de estas reuniones, se incluirá un informe por alumno.

El profesor correspondiente a cada módulo profesional será el responsable de la coordinación con los expertos de formación con la empresa.

Esta comisión podrá proponer propuestas de modificación del plan formativo a la comisión de coordinación recogida en el convenio de colaboración.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS A REALIZAR EN CADA MÓDULO.

El plan formativo incluido en el convenio con la empresa desarrollará la programación de los contenidos y actividades formativas a realizar, de la siguiente manera:

A) Contenidos y actividades formativas realizadas en el centro educativo impartidas por el profesorado del centro: estas incluirán el desarrollo de los contenidos conceptuales y aquellos contenidos procedimentales, que no se pueden realizar en la empresa, incluidas en el título.

B) Contenidos y actividades formativas en la empresa son impartidos por los expertos de la empresa: incluirán los contenidos procedimentales que se pueden realizar en la misma; tendrá un desarrollo más práctico respecto a los contenidos incluidos en el título, y se encuentran detallados seguidamente.

La actividad formativa conjunta deberá garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo correspondiente.

La distribución porcentual de las actividades formativas se distribuye con criterio general para todos los módulos con un 56% en el centro educativo y de 44% en la empresa.

4.1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EN INDUSTRIAS QUÍMICAS

Código:0185

(Duración 60 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Aplicación de sistemas de gestión de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Empresas químicas y de proceso.- Estructura organizativa y funcional de la industria de procesos. Relaciones funcionales del departamento de producción, compras, administración, recursos humanos (RRHH), entre otros. Descripción.- Modelos organizativos y Organigramas de empresas químicas.- Situación geográfica de las industrias químicas en el contexto regional, nacional, europeo y mundial.- Procesos de fabricación química. Principales procesos de fabricación química: refinería, biodiesel, bioetanol, gas natural, fertilizantes, pinturas, pasta y papel, productos farmacéuticos, plásticos y caucho, otros.- Proceso continuo, semicontinuo y discontinuo. Características, diferencias y aplicaciones.- Diagramas de procesos. Realización e Interpretación.- Seguimiento de líneas y operaciones.- Materias primas, productos, subproductos y residuos.- Operaciones auxiliares necesarias para el proceso.- Tratamiento de residuos.- Objetivos, funciones y subfunciones de la producción. Características del entorno productivo.- Calidad. Evolución histórica de la calidad.- Conceptos generales sobre calidad. Herramientas de la calidad. Tormenta de ideas, Diagrama de Pareto, entre otros.- Sistemas de gestión de la calidad (ISO, EFQM, SIGMA y otros). Conceptos aplicados a los procesos químicos.- Certificación de la Calidad. Entidades de certificación. Ventajas de la certificación y normalización de la calidad.- Calidad en la recepción y almacenamiento de los productos, en el muestreo, en la fabricación, en el producto final.- Técnicas básicas para el análisis y la Mejora Continua. Propuestas de acción para mejorar el proceso de producción.	<ul style="list-style-type: none">- Repsol como empresa.- Estructura organizativa y funcional de Repsol.- Modelos organizativos y organigramas de Repsol.- Situación geográfica.- Procesos de fabricación en refinería.- Conocer materias primas, productos, subproductos y residuos.- Sistemas de gestión de la calidad en Repsol: ISO 9001, 6 SIGMA, etc.- Calidad en la recepción y almacenamiento de los productos.
<p>Aseguramiento de los programas de producción:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudio y organización del trabajo en planta química. Diagrama de Gantt. Previsión, planificación y orden de fabricación en función de las variables de suministro. Métodos de trabajo. Optimización de recursos.- Normas de buenas prácticas de fabricación en relación a la Calidad Total.- Procedimientos normalizados de operación. Técnicas de fabricación en procesos químicos: refinería, biodiesel, bioetanol, gas natural, fertilizantes, pinturas, pasta y papel, productos farmacéuticos, plásticos y caucho, otros.- Equipos e instalaciones utilizados en los procesos de fabricación química: refinería, biodiesel, bioetanol, gas natural, fertilizantes, pinturas, pasta y papel, productos farmacéuticos, plásticos y caucho, otros.- Disposición en planta de las instalaciones y equipos:- Modelos aplicables: factor de localización, análisis costo-beneficio-volumen, otros.- Tipos básicos de distribución: por proceso, por productos, otros.- Recursos humanos- Planificación y control de la producción continua, semicontinua y discontinua.- Gestión de existencias. Gestión de almacenes. Control de almacenes. Inventarios.- Relación con los proveedores. Certificación del proveedor. <p>Sistemas de distribución de productos fabricados. Concepto de justo a tiempo (JIT)</p>	<ul style="list-style-type: none">- Planificación y control de la producción.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Cumplimentación de documentación y registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos del control de la producción. Información interna y externa. - Aplicaciones informáticas para manejo de información y simulación del proceso. Programas informáticos para el tratamiento de la documentación y los registros y para la realización de cálculos, tablas y gráficas en el proceso y en el control del mismo. Terminología empleada. - Métodos de gestión de la información y la documentación empleada en la organización de la producción. - Documentos e informes acerca de materiales, instrumentos y equipos. - Características de los registros, datos, histogramas y otros elementos de la producción industrial. - Relación entre los apartados del informe y los objetivos de control de la producción final. - Sistemas de control y aseguramiento de la trazabilidad y custodia de la documentación. Descripción de los sistemas. - Informes de la calidad. Homologación de productos y procesos. - Manual de la calidad. <p>Auditorias y acreditación de la calidad. Registros e informes.</p>	
<p>Coordinación de equipos de trabajo en planta química:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trabajo en equipo para una mejora continua. - Dinámica de grupo. Técnicas de dinámica de grupo. - Las relaciones humanas. - La prevención de conflictos: la comunicación como recurso esencial. - Tratamiento de conflictos. Posturas preactivas y reactivas. Conciliación y arbitraje. - El trabajo en equipo. Planificación (posturas proactivas), feedback (reactivas) y análisis de resultados. - Técnicas de mando y motivación. - Liderazgo. Modelos de actuación. Clima laboral. - Eficacia de las reuniones en la motivación. Preparación y coordinación de reuniones. Desarrollo de una reunión en función de los objetivos. Toma de decisiones. - Motivación mediante la satisfacción de necesidades individuales y colectivas. - Métodos de comunicación y formación. Comunicación positiva: Reconocimiento y Recompensa. - Técnicas de supervisión de las tareas individuales asignadas. - Coordinación de actividades para corregir anomalías o atender demandas de clientes. <p>Relaciones con los comerciales y el laboratorio para corregir anomalías y atender problemas de calidad.</p>	

4.2. TRANSPORTE DE SÓLIDOS Y FLUIDOS.

Código:0186

(Duración 140 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Control del transporte de líquidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de agregación de la materia. Cambios de estado. Diagrama de fases Gibbs. - Diagrama de fases: diagramas de fase de una sustancia pura, diagrama binario. - Estática de fluidos. - Dinámica de fluidos. Regímenes de operación. Pérdidas de carga. - Bombas. Tipos de bombas. Curvas características. - Válvulas. Tipos de válvulas. Filtros. - Simbología, representación y nomenclatura de máquinas y equipos de transporte de fluidos. - Simbología y representación de elementos de tubería: codos, elementos de unión, soportes de unión, soportes, juntas de expansión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de bombas usadas en fábrica. Acciones de arranque y parada. Operaciones de cebado. - Tipos de válvulas usadas en fábrica. - Identificar simbología de bombas, válvulas, tuberías y accesorios de la planta en diagrama y localizarlos en planta. Representación y nomenclatura de máquinas y equipos de transporte de fluidos. - Aplicaciones de mantenimiento y acciones preventivas en equipos de transporte de líquidos.
<p>Control del transporte de gases</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leyes y comportamiento de los gases. - El aire y otros gases industriales. Características y aplicaciones. - Redes de distribución de vapor, agua y otros gases industriales. Filtros. - Compresores. Tipos de compresores. - Soplares y ventiladores. Principios y especificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - El aire y otros gases industriales usados en planta. Características y aplicaciones de los mismos. - Redes de distribución de vapor, agua y otros gases industriales. Filtros. - Compresores, soplares y ventiladores usados en planta. Simbología. Identificación y localización. - Representación y nomenclatura de máquinas y equipos de transporte de fluidos. - Aplicaciones de mantenimiento y acciones preventivas en equipos de transporte de líquidos.
<p>Control del transporte de sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características de los sólidos: tamaño, humedad, sensibilidad al calor, estructura química, entre otras. - Sistemas de transporte de sólidos: hidráulicos, mecánicos, neumáticos, entre otros. - Equipos de transporte de sólidos: cintas, norias, equipos vibratorios u oscilantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas y equipos de transporte de sólidos usados en planta.
<p>Organización de las operaciones de transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principios de organización del transporte en la industria química. - Principio de operación para la puesta en marcha y parada de las instalaciones de transporte en el proceso químico. - Organización del mantenimiento en las operaciones de transporte. - Supervisión del mantenimiento básico en las instalaciones de transporte de materiales. 	

4.3. OPERACIONES BÁSICAS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA.

Código:0188

(Duración 230 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Secuenciación de operaciones básicas en planta química:</p> <ul style="list-style-type: none">- Concepto de operación básica.- Clasificación de las operaciones básicas: Operaciones de separación mecánica y operaciones de separación difusional.- Simbología de equipos y elementos: Válvulas y conexiones. Manejo de fluidos. Mezcladores. Transportadores de sólidos. Separadores mecánicos. Separadores difusionales. Reactores.- Diagramas de flujo de los procesos químicos. Tipos e interpretación.- Las operaciones unitarias en la práctica. Mejora desde un punto de vista procedimental.- Balances de materia y energía.o Balances de materia y energía sin reacción química.o Balances de materia y energía con reacción química. Reacciones químicas industriales. Parámetros.- Procesos principales en la industria química: Hidrogenación, Oxidación, Halogenación, Nitración, Sulfonación, entre otros.- Procesos de fabricación química más comunes y los del entorno: Refino, Polímeros, Producción de biometanol, entre otros.- Propiedades y calidades de la materia que se ha de procesar.- Análisis de la secuencia de las operaciones.	<ul style="list-style-type: none">- Operaciones básicas en planta usadas en el proceso de fabricación del producto.- Simbología propia de la empresa.- Diagramas de los procesos de fabricación.- Identificación y localización de entradas de materia prima y salidas de producto.
<p>Control de operaciones de separación mecánica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Técnicas de separación mecánica.- Principios asociados a las técnicas de separación mecánica con los constituyentes de una mezcla.- Tamizado. Tamices Industriales. Análisis granulométrico.- Filtración. Separación líquido-sólido y gas-sólido. Tipos de filtros. Coadyuvantes. Regímenes de filtración.- Aplicaciones especiales en filtración y técnicas afines: Nanofiltración, ultrafiltración, ósmosis inversa entre otras.- Separaciones hidráulicas:<ul style="list-style-type: none">· Sedimentación. Formas de sedimentación. Aparatos sedimentadores y clarificadores. Análisis granulométrico por sedimentación.· Clasificación y concentración hidráulica. Ventajas de la separación en corriente de fluidos. Aparatos utilizados.· Concentración por flotación. Fundamentos, reactivos y aparatos.· Fluidización. Fenómenos de transferencia. Equipos utilizados.· Centrifugación. Fundamentos. Cálculo de la fuerza centrífuga, relación entre la sedimentación por centrifugación y por gravedad. Índice de Froude. Aparatos.- Separación centrífuga de sólidos en gases: Ciclones. <p>Evaluación de resultados de una separación mecánica: Identificación de productos y cálculos de rendimiento.</p>	
<p>Control de operaciones de separación difusional:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mecanismos de transferencia de materia.- Difusión. Ley de Fick. Tipos de difusión.- Principios asociados a las técnicas de separación difusional con los constituyentes de una mezcla.- Determinación de datos de tablas, curvas y gráficos para calcular valores.- Extracción con disolventes:<ul style="list-style-type: none">o Extracción de líquidos con líquidos.o Extracción de sólidos con líquidos.o Aparatos de extracción.- Destilación y rectificación. Equilibrios de vaporización y condensación. Destilación simple. Destilación a vacío Destilación por arrastre de vapor. Destilaciones extractiva y azeotrópica. Tipos de columnas. Rectificación por componentes y por fracciones. Variación de parámetros en rectificación.<ul style="list-style-type: none">- Evaporación. Tipos de evaporadores. Capacidad de evaporación. Modelos de trabajo con sistemas múltiples. Cálculo de un evaporador simple y de múltiple efecto. Termocompresión.- Secado. Velocidad de secado. Método de secado. Equipos de secado. Condiciones óptimas de secado. Aplicaciones. Liofilización.- Cristalización. Equipos de cristalización en sistemas binarios y en sistemas de tres o más componentes. Cristalización fraccionada.- Absorción. Columnas de absorción. Tipos de absorbentes más comunes. Aplicaciones.- Adsorción. Adsorbentes industriales. Aplicaciones. Cromatografía. Hipersorción.- Intercambio iónico. Tipos de resinas. Procesos de regeneración. Aplicaciones.- Cálculo numérico mediante balances de materia y energía en métodos difusionales.- Cálculo del rendimiento y análisis de un proceso difusional.	<ul style="list-style-type: none">- Tipos de columnas y aparatos para realizar el proceso.- Identificación localización- Reconocimiento y seguimiento de líneas de entrada y salida a dichas operaciones.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Organización de procesos de separación mecánica y difusional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principios de organización de operaciones de separación en la industria química. - Principios de operación para la puesta en marcha, conducción y parada de las instalaciones de separación. - Organización del mantenimiento en las operaciones de separación. - Supervisión del mantenimiento básico en las instalaciones de separación. - Validación de registros de datos y contingencias. - Medidas de seguridad durante las tareas de mantenimiento: En el área de trabajo. Personales y Agentes externos. <p>Valores de orden, limpieza y seguridad aplicado al funcionamiento de equipos e instalaciones de separación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principios de operación para la puesta en marcha, conducción y parada de las instalaciones de separación. - Medidas de seguridad durante las tareas de mantenimiento - Valores de orden, limpieza y seguridad aplicado al funcionamiento de equipos e instalaciones de separación.

4.4. REGULACIÓN Y CONTROL DE PROCESO QUÍMICO.

Código:0190

(Duración 250 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Determinación de ensayos fisicoquímicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de parámetros fisicoquímicos: densidad, pH, viscosidad, color, índice de refracción, entre otras. Concepto. Fundamento de las medidas. Instrumentos. - Expresión de resultados. Unidades. Precisión de la medida. - Normas de calidad: API, ISO, DIN y otras. - Medidas sobre líquidos: densidad, color, humedad, conductividad, corrosión, poder calorífico, viscosidad, entre otras. - Medidas sobre gases: densidad, opacidad, humedad, poder calorífico, concentración de O₂, entre otras. - Medidas sobre sólidos: color, humedad, granulometría y otras. - Analizadores en continuo (on-line). Tipos de análisis on-line más frecuentes. Calibración y contraste. - Casetas de analizadores. Características. - Herramientas informáticas de tratamiento estadístico de datos y representación gráfica de resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos de medida de parámetros fisicoquímicos. - Normas de calidad de la empresa. - Analizadores en continuo (on-line). Tipos de análisis on-line. - Casetas de analizadores.
<p>Organización del plan de muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de muestreo. Aspectos a considerar. - Técnicas de muestreo. Clasificación. Estabilidad y homogeneidad de las muestras. Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT). - Estadística asociada al muestreo. - Curva característica (OC). Puntos representativos. - Indicadores de la calidad. Nivel de calidad. Nivel de calidad aceptable (NCA). - Niveles de inspección. Muestreo simple, doble y múltiple. Muestreo por variables y atributos. - Toma de muestras. Muestras de gases, líquidos y sólidos. Procedimiento de tomas de muestras, instrumental y recipientes. - Criterios para tomar una muestra representativa. Establecimiento de momento, frecuencias, localización y puntos de muestreo, número y tamaño de la muestra. - Plan de análisis. Establecimiento de ensayos a realizar. - Criterios de exclusión y rechazo de muestras. - Procedimiento normalizado de muestreo. - Normas oficiales para la realización de tomas de muestra. - Normas de seguridad en la manipulación, conservación, transporte y almacenamiento de la muestra. - Trazabilidad de la muestra. Registros de las tomas de muestra. Etiquetado - Tratamiento de residuos: muestras no utilizadas o restos de las mismas. - Preparación de material y equipos de muestreo. Manejo y mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de muestreo. - Toma de muestras. - Criterios para tomar una muestra representativa. - Ensayos a realizar. - Procedimiento normalizado de muestreo. - Normas de seguridad en la manipulación, conservación, transporte y almacenamiento de la muestra. - Trazabilidad de la muestra. Registros de las tomas de muestra. Etiquetado - Tratamiento de residuos: muestras no utilizadas o restos de las mismas. - Preparación de material y equipos de muestreo. Manejo y mantenimiento.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Medición de parámetros de proceso químico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de medida. Finalidades principales. Variables fundamentales e indirectas. - Concepto y unidades de nivel, presión, temperatura y caudal. - Características generales de los instrumentos de medida (rango, span, sensibilidad, precisión, error, exactitud, fiabilidad, repetibilidad, linealidad, histéresis, zona muerta, entre otras). - Errores en los instrumentos de medida. Tipos. Fuentes de errores. - Técnicas de calibración. - Principios físicos de funcionamiento de los medidores de nivel, presión, temperatura y caudal. - Clasificación de instrumentos: <ul style="list-style-type: none"> · Por su función en el lazo de control · Por su respuesta. · Entre otras. - Tipos de instrumentos de medida de nivel, presión, temperatura y caudal. · Temperatura. Termómetro de dilatación: de vidrio, bimetalico, de bulbo y capilar. Termómetros eléctricos: de resistencia eléctrica, termistores, termopares. Pirómetros: ópticos, infrarrojos, fotoeléctricos, de radiación, entre otros. · Presión. Elementos mecánicos, neumáticos, electromecánicos y vacío. · Nivel de líquidos y sólidos. § Sensores de sólidos: medida puntual (punto fijo) y de medida continua. § Sensores de líquidos. Directos o visuales. Mecánicos: por presión hidrostática y desplazamiento. Electrónicos y Radiación. <ul style="list-style-type: none"> · Caudal. Medición directa y medición indirecta. § Medidores volumétricos. Por presión diferencial. De área variable. De velocidad: turbina, ultrasonidos. De fuerza. Tensión inducida: magnéticos. Instrumentos de desplazamiento positivo. Instrumentos de torbellino y vórtex. § Medidores másicos: medidores térmicos, de momento angular. - Funcionamiento, calibración y mantenimiento de los sensores. - Técnicas de registro de datos. Verificación de las variables dentro de los rangos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de calibración de aparatos de medida. - Sensores usados en el proceso. Identificación en diagrama y localización en planta. - Calibración y mantenimiento de los sensores. - Técnicas de registro de datos. Verificación de las variables.
<p>Regulación de lazos de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición de sistemas de control. Entradas, salidas y ganancias de un sistema. Diagrama de bloques. - Sistemas SISO y MIMO. - Variables en un lazo de control. - Sistemas continuos y discretos. - Cambios de carga, capacitancia, resistencia y tiempo de transporte. - Simbología de instrumentos y lazos de control. Normas y estándares (ISA, IEEE y otros). Identificación. - Lazo abierto y cerrado. Realimentaciones positivas y negativas de un lazo. - Medios de transmisión. - Sistemas de codificación de señales. - Transmisores. Tipos. Ampliación de señales mecánicas y eléctricas. - Transductores. - Controladores. - Convertidores IP. - Alarmas. - Registros. - Elementos finales: válvulas de regulación. Elementos internos. Tipos. Modos de actuación: FO, FC, entre otras. <p>Actuadores. Accesorios: posicionador, fin de carrera, solenoide de tres vías, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección de los elementos finales en función de sus características. - Enclavamientos. - Tipos de control. Control manual y control automático; control todo-o-nada, control proporcional, control proporcional-integral, control PID (proporcional- integral- derivativo) y otros. - Sintonización de controladores. - Aplicaciones de un lazo de control en destilación, reactores, hornos y calderas, preparación de mezclas, intercambiador, bombas, entre otros. - Elección de los puntos consigna. Relación con las variables controladas. Corregir anomalías ajustando las consignas y el sistema de control. - Verificación periódica del buen funcionamiento del sistema de control. - Secuencia y prioridad de actuaciones de mantenimiento del sistema de control. 	<ul style="list-style-type: none"> - Simbología de instrumentos y lazos de control. Identificación. - Transmisores y medios de transmisión de las señales en planta. - Convertidores IP. - Alarmas. - Registros. - Válvulas de regulación. Identificar en diagrama y localizar en planta. - Interpretar su modo de actuar y funcionamiento. - Accesorios. - Enclavamientos en líneas. - Identificar en diagrama y localizar en planta las acciones sobre operaciones representativas de la planta. - Verificación periódica del buen funcionamiento del sistema de control. - Secuencia y prioridad de actuaciones de mantenimiento del sistema de control.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Programación de controladores lógicos (PLC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLC's. Características generales. - Simbología en PLC's. Convención de símbolos y colores. - Principios de lógica. - Lenguaje de programación. Programación de secuencias básicas de control industrial. - Aplicación al control de motores. - Aplicación a los sistemas de alarma y seguridad. - Aplicaciones en el control de procesos químicos: regeneraciones, arranques, paradas y otras. Sistemas de optimización de procesos. - Orden, limpieza y seguridad de trabajo en instrumentos de medida para PLC's. - Calibración de instrumentos de medida siguiendo una secuencia adecuada. - Secuencia y prioridad de actuaciones de mantenimiento de PLC's. - Verificación periódica del buen funcionamiento de los PLC's, estableciendo correcciones según las desviaciones observadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje y simbología en PLC's. Convención de símbolos y colores usados en fábrica.
<p>Optimización del proceso por sistemas de control avanzado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de regulación avanzada. Ventajas y diferencias frente al control básico. - Tipos de sistemas de control avanzado: cascada, partición, anticipativo, entre otros. - Sistemas de control: CRB, CRA, CM y optimización en línea. - Control multivariable. DMC - Control distribuido. - Sistemas de control digital: sistemas analógicos y sistemas digitales. SCADA. Sistemas comerciales de SCD. <p>Elementos principales: alimentación eléctrica, conexiones de entrada de señal, salidas de señal, módulos de control, módulos de cálculos, registros y almacenamiento, pantallas de visualización y sistemas de operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de optimización de procesos: programación lineal. Optimización no lineal. Ordenadores aplicados a la optimización de procesos. Optimización off-line y optimización en tiempo real. Las redes neuronales y los sistemas expertos. Prevención y solución de anomalías. Minimización del impacto medioambiental. - Salas de control: Descripción general. Entradas y salidas de información. Instalación eléctrica. Acondicionamiento del local. Ergonomía (iluminación, trabajo con pantallas de visualización). Comunicación con el exterior. Vigilancia remota. Orden, limpieza y seguridad. - Aplicaciones del control avanzado en destilación, reactores, hornos y calderas, preparación de mezclas, entre otras. - Técnicas de control predictivo y adaptativo para la regulación de un proceso industrial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar sistemas de control avanzado en planta. - Identificar niveles de control usados en planta. - Salas de control: Descripción general. Entradas y salidas de información. Instalación eléctrica. Acondicionamiento del local. Ergonomía (iluminación, trabajo con pantallas de visualización). Comunicación con el exterior. Vigilancia remota. Orden, limpieza y seguridad. - Interpretar las aplicaciones del control avanzado en planta.

4.5. FORMULACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEZCLAS.

Código:0192

(Duración 90 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Clasificación de productos en la química transformadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria química. Características. Subsectores. - Química transformadora. - Actividades productivas. - Materias primas en la fabricación de productos químicos: clasificación, características, funciones y aplicaciones. - Subproductos y productos elaborados: plásticos, pinturas, detergentes, explosivos. Mezcla de una abono y mezcla de hidrocarburos. Definición del grado de pureza y de separación. Propiedades y aplicaciones. - Documentación del producto. Normativa que lo define. - Presentación de los productos. - Excipientes. Tipos y funciones: conservantes, colorantes, edulcorantes y aromatizantes. - Formulación de productos químicos. - Formulaciones ecológicas de productos y su implicación en el medioambiente. - Precaución en el manejo de productos. Normas de seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Materias primas, subproductos y productos en Repsol. - Características, funciones y aplicaciones de las materias primas y auxiliares empleadas en las distintas formulaciones y su influencia sobre los procesos industriales. - Técnicas que hay que utilizar y las precauciones que se debe tomar para el correcto manejo de los productos.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Obtención de sistemas dispersos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de sistemas dispersos: mezclas homogéneas y heterogéneas. Terminología. Características fisicoquímicas. Composición. - Diagrama de equilibrio de fases de tres componentes. - Estabilidad de los sistemas dispersos. - Preparación. Elaboración de un Procedimiento Normalizado de Trabajo (PNT) para sistemas dispersos. - Disoluciones y mezclas. Tipos. - Clases de disoluciones. - Técnicas de solubilización. Influencia de la Temperatura. Otros factores. - Propiedades coligativas de las disoluciones. - Influencia de la presión en las mezclas de gases. - Calor de disolución. - Preparación de disoluciones a partir de otras más concentradas. Regla de las diluciones sucesivas y regla de las mezclas. - Expresión de la concentración. Cálculos. - Tablas de conversión de concentraciones. - Preparación de disoluciones y mezclas. - Sistemas manuales y automáticos de dosificado. - Disolventes más utilizados. - Etiquetado y conservación de las disoluciones. - Riesgos inherentes al proceso de preparación. - Necesidad de disminuir su consumo desde el punto de vista productivo y medioambiental. - Coadyuvantes: Tipos. Función. Características fisicoquímicas. - Dosificación de emulsionantes, antiespumantes, espesantes, fluidificantes y otros. - Formulación y dosificación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preparaciones para obtener mezclas y disoluciones.
<p>Selección de técnicas de mezclado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mezclas. Tipos. - Uso de las mezclas como un servicio auxiliar del proceso. - Mezclado. Teoría. - Reglas de mezclado. - Grado de mezcla. Índice de mezclado. - Velocidad de mezclado. - Criterios de elección según condiciones de trabajo y sistema disperso. - Técnicas. Equipos e instrumentos. - Mezcladoras discontinuas o por lotes. - Mezcladoras continuas. - Tanques de mezclado. - Esquemas y simbología de representación normalizada. - Elementos constructivos. Aplicaciones. Principios físicos. - Cálculos de balance de materia y energía. - Cálculos de rendimiento del mezclado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Operaciones de mezclas como un servicio auxiliar del proceso.
<p>Control de las operaciones de mezclado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parámetros de control del proceso de mezclado: granulometría, fluidez y otros. - Criterios a seguir en el caso de anomalías en el funcionamiento de los equipos. Análisis de sus causas. - Contaminación cruzada. - Trazabilidad de lotes. - Puesta en marcha y parada de equipos e instalaciones. - Mantenimiento básico de equipos e instalaciones y su correcto funcionamiento. - Análisis del resultado. Rendimiento del proceso. - Requisitos higiénicos generales de instalaciones y equipos. - Limpieza física, química y microbiológica. Sistemas y equipos de limpieza. - Seguridad en los equipos e instalaciones. - Tratamiento de residuos. Productos sobrantes y fuera de especificación. 	

4.6. GENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENERGÍA.

Código:0187

(Duración 210 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Control de la generación de energía térmica.</p> <ul style="list-style-type: none">- Introducción a las energías:<ul style="list-style-type: none">· Concepto de energía térmica. Unidades.· Diferencia entre calor y temperatura.· Recursos energéticos: renovables y no renovables.· Energías alternativas.· Consideraciones medioambientales en la producción de energía.· Redes de distribución de energía.· Principio de conservación de la energía.· Principios de transmisión de calor.- Combustión:<ul style="list-style-type: none">· Combustibles. Tipos.· Aditivos para combustibles.- Calderas:<ul style="list-style-type: none">· Partes principales de las calderas de vapor.· Tipos de calderas; detalles constructivos.· Aguas para calderas. Características: pH, conductividad y dureza.· Problemas derivados: corrosión e incrustación.· Tratamiento de aguas para calderas: aditivos.· Rendimiento calorífico.· Elementos auxiliares y de seguridad en calderas.· Puesta en marcha, entretenimiento y parada de calderas.· Supervisión y operaciones de mantenimiento específico.· Normativa reguladora de equipos de alta presión.- Vapor de agua.<ul style="list-style-type: none">· Vapor saturado y recalentado.· Tipos de vapor según presión.· Redes de distribución de vapor: línea de vapor, línea de condensado, purgadores, entre otros.· Pérdida de energía en las redes.· Purgadores de vapor: mecánicos, termostáticos, termodinámicos.· Medidas de prevención de riesgos laborales.· Gestión ambiental. Minimización y gestión de los residuos.- Hornos:<ul style="list-style-type: none">· Partes principales de un horno.· Tipos de hornos; detalles constructivos.· Mecheros o quemadores.· Refractarios. Definición. Clasificación.· Damper.· Tiro natural, inducido y forzado.· Elementos auxiliares y de seguridad en hornos.· Puesta en marcha, entretenimiento y parada de hornos.· Supervisión y operaciones de mantenimiento específico.	<ul style="list-style-type: none">- Recursos energéticos y energías alternativas de la empresa.- Consideraciones medioambientales en la producción de energía.- Tipos de redes de distribución de energía.- Combustibles y aditivos usados.- Calderas usadas.- Tratamiento de agua para vapor usado.- Elementos auxiliares y de seguridad en calderas.- Puesta en marcha, entretenimiento y parada de calderas.- Supervisión y operaciones de mantenimiento específico.- Presión de vapor usado en los procesos de aporte de energía.- Seguimiento de líneas de vapor y condensado.- Sistemas usados para evitar las pérdidas energéticas.- Purgadores usados y localización.- Hornos usados. Características operativas de funcionamiento.- Elementos auxiliares y de seguridad en hornos.- Puesta en marcha, entretenimiento y parada de hornos.- Supervisión y operaciones de mantenimiento específico.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Optimización del rendimiento energético de procesos químicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principios de transmisión de calor en fluidos y sólidos: conducción, convección, radiación. - Materiales conductores y aislantes. - Aislamiento de los equipos y de las líneas de distribución de la energía térmica. - Energías alternativas. - Redes de distribución de energía. - Intercambiadores de calor: Descripción. Clases: Intercambiadores de tubos. Intercambiadores de placas. Intercambiadores multitubulares. Condensadores. Rehervidores. Economizadores. Refrigerantes. Aerorefrigerantes. · Normativa TEMA. · Circulación de flujo. · Aplicaciones según su finalidad y proceso químico concreto. · Balances de materia y energía. · Técnicas de registro de datos. · Supervisión de las operaciones de mantenimiento específico. · Limpieza física y química. - Torres de refrigeración. Principios y especificación. · Diseños (tiro natural, inducido y forzado) y detalles constructivos. · Supervisión de las operaciones de mantenimiento específico. · Aspectos legales de legionelosis. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento de los equipos y de las líneas de distribución de la energía térmica. - Intercambiadores de calor usados en la fabricación. - Técnicas de registro de datos. - Supervisión de las operaciones de mantenimiento específico. - Limpieza física y química de intercambiadores. - Torres de refrigeración usadas. - Supervisión de las operaciones de mantenimiento específico.
<p>Control de la cogeneración de energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia energética. Cálculos. - Cogeneración. · Objeto. Aplicaciones. Fundamento. · Equipos de cogeneración de vapor y electricidad. - Turbinas. · Tipos de Turbinas. Aplicaciones. · Principios de funcionamiento, operaciones de puesta en marcha, marcha normal y parada de las turbinas. · Elementos constituyentes. · Problemas usuales en turbinas: condensación de vapor, torsión del eje, efectos de calentamiento y enfriamiento no uniformes, vibraciones, velocidad crítica, suciedad en el empaquetado. Reguladores: de bolas de acción directa, hidráulico, de relé de aceite. · Lubricación en turbinas. · Mecanismo de disparo por sobrevelocidad. · Técnicas de registro de datos de variables controladas. · Supervisión de las operaciones de mantenimiento específico. Establecer frecuencia y prioridad. · Medidas de seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso de cogeneración usado. - Turbinas usadas. - Principios de funcionamiento, operaciones de puesta en marcha, marcha normal y parada de las turbinas. - Lubricación en turbinas. - Mecanismo de disparo por sobrevelocidad. - Técnicas de registro de datos de variables controladas. - Supervisión de las operaciones de mantenimiento específico. Establecer frecuencia y prioridad. - Medidas de seguridad.
<p>Control de parámetros de agua afluyente y efluente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructura y propiedades físicas del agua. - Tipos de aguas: Origen. - Parámetros físicos, físico-químicos y microbiológicos del agua. - Características de las aguas de uso industrial. alcalinidad, dureza, sedimentos. - Redes de distribución de aguas afluentes y efluentes en la industria. - Tratamientos de aguas afluentes y efluentes. - Descalcificación por resinas. - Ósmosis inversa. - Aditivos empleados en las aguas industriales. - Características de las aguas residuales: sedimentos, pH, presencia de metales pesados, contaminación térmica, DBO, DQO, características organolépticas. - Técnicas de registro de datos. - Legislación aplicable a las aguas afluentes y efluentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Características de las aguas de uso industrial. Redes de distribución de aguas afluentes y efluentes en la industria. - Tratamientos de aguas afluentes y efluentes. - Aditivos empleados en las aguas industriales. Características de las aguas residuales y técnicas de registro de datos.
<p>Control de la producción de frío industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas básicos del frío. - Fluidos frigoríficos y refrigerantes. Normas de clasificación. - Equipos de frío industrial: evaporación, compresión-expansión, absorción. - Rendimiento energético. Cálculos. - Redes de distribución de frío industrial. Aislamiento. - Operaciones de puesta en marcha y parada de los equipos. - Técnicas de registro de datos. - Establecer secuencia y prioridad en las operaciones de mantenimiento de equipos. - Medida de seguridad en los equipos de frío industrial. - Aplicaciones industriales del frío. 	



4.7. REACTORES QUÍMICOS.

Código:0189

(Duración 120 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Control de procesos de reacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reacción química. Principios de reacción química. - Tipos de reacciones químicas inorgánicas y orgánicas en los procesos de fabricación. - Cinética química. Velocidad de reacción. Factores: vida media de los reactivos, temperatura, catalizadores, entre otros. - Orden de reacción. Método diferencial e integral. - Características de los procesos de fabricación continuo y discontinuo. - Equilibrio químico. Constante de equilibrio. Principio de Le Châtelier. - Equilibrios entre gases. Equilibrios heterogéneos: precipitación y solubilidad. - Balances de materia y energía en reacciones. o Estequiometría de los procesos industriales. o Ley de Hess. o Calor de reacción. o Ley de Kirchoff. o Temperatura de reacción. - Reactores. Clasificación: reactores en continuo y en discontinuo, reactores homogéneos y heterogéneos. - Diseño de reactores: tiempo de residencia, espacio-tiempo, entre otros. Elementos constructivos. - Variables de reacción. - Minimización de pérdidas de producción: medidas correctoras. - Operaciones de puesta en marcha y parada de reacciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de reacciones químicas en el proceso de fabricación. - Reactores usados en el proceso productivo. Identificarlos en diagrama y localizarlos en planta. - Líneas de entrada y salida. Características técnicas RQ. - Minimización de pérdidas de producción: medidas correctoras. - Operaciones de puesta en marcha y parada de reacciones.
<p>Selección de catalizadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo general de la catálisis. - Catalizadores. - Tipos de catalizadores: químicos, de contacto, biocatalizadores o enzimas. - Características. - Preparación de los catalizadores. - Aplicaciones industriales. - Técnicas de recuperación/ regeneración de catalizadores. - Vida útil. Desactivación: ensuciamiento, envenenamiento. - Influencia del catalizador en el rendimiento de la reacción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Catalizadores usados en el proceso productivo. - Preparación de los catalizadores. - Técnicas de recuperación/ regeneración de catalizadores. - Desactivación de un catalizador.
<p>Control de procesos de separación electroquímica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Electroquímica. Conductores iónicos o electrolíticos. Leyes de Faraday, ecuación de Nernst, ecuación de Tafel. - Reacciones electroquímicas. Velocidad de las reacciones electroquímicas. - Diferencia entre electrosíntesis y electrodiálisis. - Celdas electroquímicas. Celdas electrolíticas y celdas voltaicas. Elementos constituyentes. Funcionamiento. Reacciones secundarias. - Modos de operación: a potencial constante y a intensidad constante. - Aplicaciones industriales de las técnicas de separación electroquímicas. Recubrimientos protectores contra la corrosión. 	
<p>Control de biorreactores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biorreacciones. o Procesos biotecnológicos. Generalidades. Clasificación. o Reacciones y reactores enzimáticos. o Reacciones y reactores con microorganismos. - Tipos de biorreactores. Clasificación de los biorreactores. Elementos constituyentes. Funcionamiento - Factores que influyen los procesos biológicos industriales: temperatura, velocidad de agitación, concentración de nutrientes, pH, entre otros. - Aplicaciones de los biorreactores en la industria química: procesos farmacéuticos, tratamientos de vertidos y otras aplicaciones. - Medidas preventivas para evitar episodios de contaminación. - Puesta en marcha, entretenimiento y parada de los biorreactores. - Organización del área de mantenimiento para trabajos de primer nivel. - Orden, limpieza y seguridad de los biorreactores. - Registro de datos y contingencias surgidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Biorreactores usados - Aplicaciones de los biorreactores en el proceso productivo. - Medidas preventivas para evitar episodios de contaminación. - Puesta en marcha, entretenimiento y parada de los biorreactores. - Organización del área de mantenimiento para trabajos de primer nivel. - Orden, limpieza y seguridad de los biorreactores. - Registro de datos y contingencias surgidas.

4.8. MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN INDUSTRIAS DE PROCESO.

Código:0191

(Duración 100 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Identificación de los materiales componentes de equipos e instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Materiales y propiedades. Tipos de materiales usados en instalaciones y en equipos de la industria química. <p>Aplicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">- Nomenclatura y siglas comerciales de los materiales.- Propiedades físicas y fisicoquímicas: dureza, tenacidad, fragilidad, estabilidad, elasticidad, maleabilidad, conductividad térmica y eléctrica, densidad, viscosidad, entre otras.- Tratamientos y ensayos de los materiales.- Ensayos destructivos: ensayos de tracción y compresión, dureza, entre otros.- Ensayos no destructivos: detección de defectos por rayos X. Técnicas radiográficas especiales. Técnicas con ultrasonidos, entre otros.- Problemas de conservación y mantenimiento de las instalaciones de elementos susceptibles de daños y factores que influyen:<ul style="list-style-type: none">- Corrosión de los metales. Prevención.- Oxidación.- Tipos y mecanismos de corrosión que se producen en los equipos e instalaciones.- Degradación de los materiales no metálicos: poliméricos y cerámicos.	
<p>Caracterización de los elementos mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Principios de mecánica. Cinemática y dinámica de las máquinas.- Técnicas de mecanizado. Torneado, fresado y rectificado.- Materiales constructivos de los elementos mecánicos. Tipos. Propiedades (ópticas, térmicas, mecánicas, químicas, magnéticas, sensoriales). Fuerzas/esfuerzos (tracción, compresión, flexión, torsión, cortadura, pandeo).- Concepto de máquina. Máquina simple. Máquina y motor. Elementos constituyentes.- Elementos de las máquinas y mecanismos.- Elementos de transmisión del movimiento (directo e indirecto): descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento de primer nivel.- Elementos transformadores del movimiento (circular en rectilíneo y viceversa): descripción, funcionamiento, simbología.- Elementos de unión (desmontables y fijos): descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel.- Elementos auxiliares (acumuladores y disipadores de energía, embragues, soportes, cojinetes). Descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel.- La lubricación. Generalidades y efectos. Lubricantes. Técnicas de lubricación: lubricación por niebla.- Elementos de transmisión: árboles de transmisión, engranajes, ejes, entre otros.- Normativa de seguridad e higiene: medidas de prevención y seguridad de las máquinas.- Valoración del desgaste de los elementos mecánicos: lubricación y mantenimiento preventivo. Identificación de piezas de riesgo y puntos críticos.- Plan de mantenimiento a través de documentación de las máquinas y elementos mecánicos.	<ul style="list-style-type: none">- Proceso de lubricación.- Elementos de transmisión: árboles de transmisión, engranajes, ejes, entre otros.- Normativa de seguridad e higiene: medidas de prevención y seguridad de las máquinas.- Valoración del desgaste de los elementos mecánicos: lubricación y mantenimiento preventivo. Identificación de piezas de riesgo y puntos críticos.- Plan de mantenimiento a través de documentación de las máquinas y elementos mecánicos.
<p>Caracterización de las máquinas hidráulicas y neumáticas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fundamentos de neumática.- Propiedades del aire comprimido.- Instalaciones de neumáticas: características, campo de aplicación.- Circuitos de producción y tratamiento del aire comprimido. Características y materiales constructivos.- Elementos neumáticos de regulación y control. Descripción, funcionamiento, simbología y mantenimiento de primer nivel.- Elementos neumáticos de accionamiento o actuadores. Descripción, funcionamiento, simbología y mantenimiento de primer nivel.- Interpretación de la documentación y los esquemas. Simbología. Secuenciación de funcionamiento hidráulico y neumático.- Análisis de las distintas secciones que componen las instalaciones neumáticas.- Uso eficiente del aire comprimido en los procesos de elaboración de productos alimentarios.- Fundamentos de hidráulica.- Fluidos hidráulicos: tipos y propiedades.- Principios fundamentales de la hidráulica.- Unidad hidráulica: fundamentos, elementos (depósito, bomba, motor de accionamiento, válvulas de seguridad, manómetro, filtro y radiador), funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y medidas de seguridad.- Elementos hidráulicos de trabajo (cilindro y motor): descripción, funcionamiento, simbología y mantenimiento de primer nivel.- Instalaciones de hidráulica: características, campo de aplicación.- Interpretación de la documentación y los esquemas. Simbología.- Distinto funcionamiento del sistema hidráulico y características.- Normativa de seguridad e higiene en instalaciones hidráulicas y neumáticas. Medidas preventivas.- Impacto medioambiental de las instalaciones neumáticas e hidráulicas.- Plan de mantenimiento a través de documentación de las instalaciones neumáticas e hidráulicas.	

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Identificación de las máquinas eléctricas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Principios de electricidad. Corriente continua y alterna.- Magnitudes eléctricas fundamentales (intensidad e corriente, resistencia eléctrica, voltaje o diferencia de potencial, energía y potencia eléctrica): definición, unidades. Ley de Ohm.- Principios de magnetismo y electromagnetismo: Teorema de Ampère, Inducción magnética, entre otros.- Componentes electromagnéticos.- Instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica. Tipos. Redes de alta tensión: subestaciones.- Circuitos eléctricos. Elementos de control y maniobra, de protección y receptores. Descripción y funcionamiento.- Máquinas eléctricas, estáticas y rotativas. Tipología y características- Clasificación de las máquinas eléctricas. Tipos:- Generadores de CC y Alternadores.- Transformadores monofásicos y trifásicos: principios y características.- Motores CC y CA.- Principios de funcionamiento y características.- Redes de alta tensión: subestaciones.- Equipos de maniobra en alta y baja tensión: seccionadores e interruptores.- Relés.- Equipos de protección: sistemas de protección ininterrumpida (SAI).- Armarios de maniobra. Tipología. Características.- Simbología eléctrica. Normalización.- Interpretación de esquemas eléctricos.- Normativa de seguridad e higiene en máquinas eléctricas. Medidas preventivas.- Normativa de seguridad de los circuitos eléctricos de baja, media y alta tensión.- Plan de mantenimiento de máquinas y dispositivos eléctricos siguiendo su documentación eléctrica.	<ul style="list-style-type: none">- Circuitos eléctricos. Elementos de control y maniobra, de protección y receptores. Descripción y funcionamiento.- Generadores de CC y Alternadores.- Transformadores monofásicos y trifásicos: principios y características.- Motores CC y CA.- Equipos de protección: sistemas de protección ininterrumpida (SAI).- Armarios de maniobra. Tipología.- Plan de mantenimiento de máquinas y dispositivos eléctricos siguiendo su documentación eléctrica.
<p>Caracterización de las acciones de mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Funciones y objetivos del mantenimiento.- Tipos de mantenimiento. Mantenimiento preventivo, de primer nivel y correctivo. Documentación técnica.- Criterios de autorización de permisos para trabajos de mantenimiento.- Organización del mantenimiento de primer nivel.- Equipos, útiles y herramientas empleados en el mantenimiento de primer nivel.- Preparación del área de trabajo para la realización de las tareas de mantenimiento.- Tipos de averías. Memoria de averías. Optimización de la calidad del mantenimiento.- Gestión del mantenimiento industrial.- Señalización del área para el mantenimiento. Protocolos de aplicación.- Supervisión del mantenimiento específico. Responsabilidad. Operaciones de verificación.- Señales de disfunción de los equipos e instalaciones.- Documentación de las intervenciones de mantenimiento y conservación. Registros.- Repercusión de un incorrecto mantenimiento de equipos e instalación.	<ul style="list-style-type: none">- Tipos de mantenimiento. Mantenimiento preventivo, de primer nivel y correctivo. Documentación técnica.- Criterios de autorización de permisos para trabajos de mantenimiento.- Organización del mantenimiento de primer nivel.- Equipos, útiles y herramientas empleados en el mantenimiento de primer nivel.- Preparación del área de trabajo para la realización de las tareas de mantenimiento.- Gestión del mantenimiento industrial.- Señalización del área para el mantenimiento. Protocolos de aplicación.- Supervisión del mantenimiento específico. Responsabilidad.- Operaciones de verificación.- Señales de disfunción de los equipos e instalaciones.- Documentación de las intervenciones de mantenimiento y conservación. Registros.- Repercusión de un incorrecto mantenimiento de equipos e instalación.

4.9. ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Código:0193

(Duración 80 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Control de equipos de envasado y etiquetado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Envasado. Acondicionamiento del producto. Procedimiento:· Distribuidos por partidas o lotes.· Distribuidos por tuberías o graneles.- Elementos de envasado y embolsado de productos químicos.- Envases. Materiales de envasado:· Clasificación, características y funciones.· Compatibilidades entre materiales y productos químicos.- Preparación de envases. Llenado y cerrado.- Señalización de seguridad en el envasado y etiquetado. Prevención de fugas y derrames.- Procedimientos de embolsado/embalado. Formación de paquetes unitarios. Peletizado.- Métodos de identificación.· Etiquetado. Técnicas de etiquetado. Normativa.· Materiales para el etiquetado.· Etiquetado de productos químicos: peligrosidad, distribución, caducidad y almacenaje.· Sistemas de generación y pegado de etiquetas.· Adhesivos utilizados en cierres, precintado y etiquetado.· Técnicas y medios de codificación.- Tratamiento y minimización de residuos del envasado.- Maquinaria y equipo de envasado. Esquemas y Simbología. Mantenimiento de primer nivel.	
<p>Control del almacenamiento de productos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Clasificación de los productos en función de la caducidad, utilidad, tamaño, entre otras.- Distribución de materias primas y productos en almacén, depósito y cámaras. Productos a granel o en recipientes.- Áreas de almacenamiento. Aspectos especiales: climatización, esterilización.- Sistemas y técnicas de almacenamiento más empleados.- Condiciones de almacenamiento. Control de parámetros. Documentación interna. Registro de entrada y salida.- Propiedades y características físico-químicas de los productos químicos:· Sólidos: temperatura, humedad, nivel o altura.· Líquidos: temperatura de almacenamiento, presión de vapor, nivel, estabilidad de líquidos.· Gases: Presión máxima, relación presión temperatura.· Gases licuados: diagrama de equilibrio.- Control de almacén. Gestión y Logística.· Optimización del volumen almacenado.· Gestión del Stock.· Aplicaciones informáticas en el control de almacén.· Caducidad de productos almacenados. Tiempo de permanencia según mercancía.· Aplicación de criterios de trazabilidad relativos al acondicionamiento y almacenamiento.- Seguridad en el acondicionamiento y almacenado de productos químicos según normativa vigente.	<ul style="list-style-type: none">- Áreas de almacenamiento. Aspectos especiales: climatización, esterilización.- Sistemas y técnicas de almacenamiento más empleados.- Condiciones de almacenamiento. Control de parámetros. Documentación interna. Registro de entrada y salida.- Propiedades y características físico-químicas de los productos químicos.- Control de almacén. Gestión y Logística.- Optimización del volumen almacenado.- Gestión del Stock.- Aplicaciones informáticas en el control de almacén.- Caducidad de productos almacenados. Tiempo de permanencia según mercancía.- Aplicación de criterios de trazabilidad relativos al acondicionamiento y almacenamiento.- Seguridad en el acondicionamiento y almacenado de productos químicos según normativa vigente.
<p>Organización de líneas de acondicionamiento de productos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Líneas de envasado y Programa de trabajo de acondicionamiento de productos.- Calidad del producto: dosificación y acondicionamiento.- Elementos constituyentes de las líneas de envasado y acondicionamiento.- Equipos y maquinaria de acondicionamiento y dosificación de productos químicos. Operaciones de puesta en marcha, vigilancia y parada.- Mantenimiento de primer nivel de los equipos.- Contaminación cruzada.- Orden, limpieza y seguridad de equipos y máquinas.- Desviaciones en el proceso de envasado y acondicionamiento.- Medidas para corregir y mejorar la producción.- Procedimientos normalizados de operación en las zonas limpias o áreas de riesgo.- Técnicas de embalado/ encajado de los productos.- Estabilidad de los productos acondicionados para su traslado.	



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Control de las operaciones de carga y descarga de productos químicos y materias auxiliares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas de recepción, expedición y espera. Ubicación. Características. - Criterios para la recepción, expedición y espera. - Fichas de seguridad de productos químicos y materias auxiliares. - Carga, descarga, dosificación y movimiento de productos químicos sólidos. Instrucciones internas y externas: · Equipos e instalaciones. Mantenimiento. · Estabilidad de la carga. · Básculas. · Condiciones de seguridad aplicable. - Carga, descarga, dosificación y movimiento de productos químicos líquidos. Instrucciones internas y externas: · Equipos e instalaciones. Mantenimiento. · Bombeo. Operación con bombas. · Básculas. Condiciones de seguridad - Carga, descarga, dosificación y movimiento de gases y gases licuados. Instrucciones internas y externas · Equipos e instalaciones. Mantenimiento. · Licuación de gases. · Condiciones de seguridad aplicable. · Control de transporte. - Medios de transporte. Clases. Condiciones de seguridad. Señalizaciones. - Protocolos de actuación y prevención en caso de rotura de carga de sólidos, de fugas y derrames en las operaciones de carga y descarga de productos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de recepción, expedición y espera. Ubicación. Características. - Criterios para la recepción, expedición y espera. - Fichas de seguridad de productos químicos y materias auxiliares. - Carga, descarga, dosificación y movimiento de productos químicos sólidos. Instrucciones internas y externas: · Equipos e instalaciones. Mantenimiento. · Estabilidad de la carga. · Básculas. · Condiciones de seguridad aplicable. - Carga, descarga, dosificación y movimiento de productos químicos líquidos. Instrucciones internas y externas: · Equipos e instalaciones. Mantenimiento. · Bombeo. Operación con bombas. · Básculas. Condiciones de seguridad. · Condiciones de seguridad aplicable. · Control de transporte. - Medios de transporte. Clases. Condiciones de seguridad. Señalizaciones. - Protocolos de actuación y prevención en caso de rotura de carga de sólidos, de fugas y derrames en las operaciones de carga y descarga de productos.

4.10. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN INDUSTRIAS QUÍMICAS.

Código:0194

(Duración 40 horas)

Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Supervisión de la aplicación de normas de seguridad en el sector químico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención de riesgos de aplicación en el sector químico. Normativa vigente. Detección, evaluación y control. - Supervisión de los sistemas de control: detectores de seguridad de proceso, sensores y otros sistemas de alarmas. Redundancia de equipos de seguridad. - Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene en planta química. - Clasificación de los productos químicos según su seguridad o agresividad. - Aplicación de reglas de orden y limpieza en el manejo de productos químicos. - Prevención y actuación frente a fugas y derrames. · Derrames. Medidas de contención: cubetas, diques de contención y bandejas. Conducción: drenajes y balsas. · Riesgos en equipos que trabajan a presión: calderas, hornos, entre otros. Sistemas de alivio y válvulas de seguridad. · Función de los sistemas de alarma. - Exigencias legales y normativas asociadas a los casos de emergencia. - Legislación en seguridad: · Directiva de sustancias peligrosas. Directiva de accidentes mayores (Seveso II). · Directiva de biocidas y plaguicidas. · Etiqueta de sustancias y preparados; pictogramas de peligrosidad; frases de riesgo; frases de precaución. · Códigos de colores, numeración de tuberías y anagramas. - Verificación del uso correcto de las instalaciones industriales y redes de servicio (agua, gases, electricidad, calefacción, refrigeración, etc.). - Riesgos en plantas químicas y auxiliares: · Principales riesgos en plantas químicas. Riesgos de los productos químicos. Clasificación: inflamables, combustibles, corrosivos, tóxicos, irritantes, entre otros. · Incompatibilidades en almacenamiento, manejo y envasado; precauciones contra corrosión, contaminación y derrames. · Límites de toxicidad, inflamabilidad y otras. · Formas de intoxicación: ingestión, cutánea, ocular, gases y respiración, sensibilización. · Ficha de seguridad de materiales. Reactividad química y tabla de inter-reactividad. · Incendios. Equipos e instalaciones de extinción. Agentes y aplicaciones. · Explosiones. Velocidad de propagación: explosión, deflagración, detonación. Consecuencias. Sistemas de defensa. · Nubes tóxicas (Dispersión, persistencia, actuación colectiva, medidas de protección). Ambiente de trabajo (grado de exposición, límites, protección, medida y monitorización). 	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de riesgos de aplicación en el proceso productivo. - Supervisión de los sistemas de control: detectores de seguridad de proceso, sensores y otros sistemas de alarmas. Redundancia de equipos de seguridad. - Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene en planta química. - Aplicación de reglas de orden y limpieza en el manejo de productos químicos. - Prevención y actuación frente a fugas y derrames. - Verificación del uso correcto de las instalaciones industriales y redes de servicio (agua, gases, electricidad, calefacción, refrigeración, etc.). - Ficha de seguridad de materiales. - Equipos e instalaciones de extinción de incendios.



Centro educativo (IES "Politécnico")	Empresa (Repsol)
<p>Supervisión de la aplicación de normas ambientales en el proceso químico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de prevención y protección del ambiente de trabajo. - Clasificación de los contaminantes físicos: ruido, temperatura, humedad, vibraciones, radiaciones, entre otros. Dosis admisibles. - Clasificación de los contaminantes químicos y biológicos por su naturaleza, composición y posibles efectos sobre el medio ambiente y sobre los organismos vivos. Valores límites de umbral e índices biológicos de exposición. Tiempo de exposición. Dosis máxima permitida. - Factores del entorno de trabajo: físicos, químicos y biológicos. - Aspectos ambientales. Normas de evaluación ante situaciones de riesgos ambientales. Normativa vigente sobre seguridad ambiental. - Contaminación. Partículas en el aire. Gases contaminantes. Contaminantes en agua. Residuos sólidos. - Identificación, evaluación y control de los efectos de las emisiones a la atmósfera, aguas residuales, residuos sólidos de las instalaciones de producción química en el entorno medioambiental próximo. - Medidas y monitorización de contaminantes. Utilización y análisis de los dispositivos de detección y medida de contaminantes. - Legislación y gestión medioambiental: <ul style="list-style-type: none"> · Aspectos básicos de la gestión medioambiental. · Producción y desarrollo sostenible. · Evaluación del Impacto ambiental. Prevención. - Certificados y auditorías medioambientales: ISO 14000, IPPC (Reglamento de Prevención y Control Integrado de la Contaminación). · Directiva de residuos; Directiva de envases y residuos de envases. - Realización de mediciones de los contaminantes químicos, biológicos y físicos, interpretando los resultados en relación con la normativa. - Técnicas empleadas en la industria química para la depuración de sustancias peligrosas para el ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación, evaluación y control de los efectos de las emisiones a la atmósfera, aguas residuales, residuos sólidos de las instalaciones de producción química en el entorno medioambiental próximo. - Medidas y monitorización de contaminantes. Utilización y análisis de los dispositivos de detección y medida de contaminantes. - Realización de mediciones de los contaminantes químicos, biológicos y físicos, interpretando los resultados en relación con la normativa.
<p>Prevención de riesgos personales en la industria química:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factores y situaciones de riesgo en industrias químicas. - Riesgos más comunes en el sector químico: <ul style="list-style-type: none"> · Riesgo de trabajo con productos químicos. Escapes de fluidos y humos, derrames, quemaduras, entre otros. · Riesgos industriales y riesgos del proceso: espacios confinados, caídas, impactos, entre otros. - Permisos de trabajo: espacios confinados, operaciones de izado, trabajo en caliente o frío, entre otros. - Medidas de seguridad en producción, preparación de instalaciones y mantenimiento. - Aplicación de medidas de seguridad al mantenimiento de equipos e instalaciones. - Realización de esquemas de planta química con las diferentes señalizaciones de seguridad. - Prevenciones más frecuentes en la actividad química industrial: incendios, explosiones, aparatos de presión y vacío, escapes de fluidos y humos, derrames, electrocuciones, cortes y quemaduras. Medios y equipos de prevención. - Aplicación de los planes de emergencia contra incendios, explosiones, intoxicaciones, fugas y derrames. - Identificación de la simbología de seguridad. - Medios, equipos y técnicas de prevención de riesgos. Ropas y equipos de protección personal (EPI's). Señales y alarmas. Equipos contra incendios. - Límites de toxicidad, inflamabilidad y otras. Formas de intoxicación: ingestión, cutánea, ocular, gases y respiración, sensibilización. Ficha de seguridad de materiales. Reactividad química y tabla de inter-reactividad. - Estudio de medidas para la prevención frente a las diferentes incidencias (cortes, quemaduras, electrocuciones, humos, gases, incendios, explosiones...) de un proceso químico. - Normas sobre orden y limpieza en el entorno de trabajo, así como, sobre higiene en planta química. 	<ul style="list-style-type: none"> - Permisos de trabajo: espacios confinados, operaciones de izado, trabajo en caliente o frío, entre otros. - Medidas de seguridad en producción, preparación de instalaciones y mantenimiento. - Aplicación de medidas de seguridad al mantenimiento de equipos e instalaciones. - Aplicación de los planes de emergencia contra incendios, explosiones, intoxicaciones, fugas y derrames. - Identificación de la simbología de seguridad. - Medios, equipos y técnicas de prevención de riesgos. Ropas y equipos de protección personal (EPI's). Señales y alarmas. Equipos contra incendios.
<p>Aplicación de planes de emergencia y técnicas de evacuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de emergencia en una planta química. Categorías de accidentes, criterios de activación de planes de emergencia. Accidentes más frecuentes y reacción ante incidentes. - Organización en el plan de emergencia interior; estructura del plan de emergencia exterior; planes de ayuda mutua. - Análisis de un plan de emergencia específico. Criterios de activación. - Planes y actuaciones de emergencia por contaminación ambiental. - Elaboración de protocolos de actuación de emergencias de distintos tipos. Acciones a realizar y coordinar, equipos y medios necesarios. - Medidas, equipos y medios de protección y respuesta a la emergencia. Primeros auxilios. Técnicas de evacuación. Extinción de incendios. Valoración de daños. - Aplicación de técnicas simuladas de primeros auxilios. - Simulacros y entrenamiento para casos de emergencia. - Documentos y trámites necesarios en una situación de emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de emergencia en una planta química. Categorías de accidentes, criterios de activación de planes de emergencia. Accidentes más frecuentes y reacción ante incidentes. - Organización en el plan de emergencia interior; estructura del plan de emergencia exterior; planes de ayuda mutua. - Análisis de un plan de emergencia específico. Criterios de activación. - Planes y actuaciones de emergencia por contaminación ambiental. - Medidas, equipos y medios de protección y respuesta a la emergencia. - Primeros auxilios. Técnicas de evacuación. - Extinción de incendios. - Valoración de daños. - Aplicación de técnicas simuladas de primeros auxilios. - Simulacros y entrenamiento para casos de emergencia. - Documentos y trámites necesarios en una situación de emergencia.

4.11. MÓDULOS PROFESIONALES QUE SOLO SE IMPARTEN EN EL CENTRO EDUCATIVO

Los módulos:

- Formación y Orientación Laboral (código: 0196).
- Empresa e iniciativa emprendedora (código: 0197).
- Inglés.

Estos tres módulos se dan sus contenidos y actividades íntegros en el centro educativo.

No tienen contenidos y actividades compartidas con la empresa.

5. ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS MÓDULOS

5.1. Evaluación

La evaluación de los módulos profesionales de un ciclo formativo será continua, es decir, se realizará durante todo el proceso formativo correspondiente, por lo que se realizarán diversas pruebas a lo largo de las evaluaciones.

El alumno no va a ser evaluado en una única prueba, sino con varias pruebas conceptuales y procedimentales con preguntas de desarrollo y de tipo test, con prácticas y trabajos realizados tanto en el centro educativo como en la empresa.

El profesor correspondiente a cada módulo profesional junto con el experto correspondiente serán los encargados de la evaluación del alumno, siendo el responsable de la calificación del alumnado el profesor.

Al menos una vez cada trimestre se realizará una sesión de evaluación de los alumnos que integran el grupo. De dicha sesión deberá quedar constancia de las calificaciones obtenidas, que serán comunicadas a los alumnos, sus padres o sus representantes legales (caso de ser menores de edad o con autorización del alumno si es mayor de edad), mediante el boletín de calificaciones de dicha Evaluación.

El profesor tutor del centro educativo será el responsable de conservar esta información durante el curso académico para todas cuantas acciones sean pertinentes, serán guardadas hasta el inicio del curso escolar siguiente, con el fin de poder disponer de ella en cualquier momento.

5.2. Alumnos evaluados negativamente

Para aquellos alumnos que en cualquiera de las evaluaciones parciales no alcancen calificación positiva en alguno de los Módulos, los profesores responsables del módulo formativo arbitrarán las medidas de recuperación adecuadas.

Se establecerán las medidas necesarias, para garantizar a los alumnos la obtención del título, en el caso de no haber superado alguno de los módulos profesionales, entre otras, la ampliación de la duración del proyecto, el traslado de centro o la finalización en un centro educativo con el traslado de matrícula a la modalidad general - no dual-.

5.3. Criterios de calificación

Teniendo en cuenta la aportación de los expertos de la empresa, será el profesor del centro educativo el encargado de la calificación final de los alumnos.

Para cada módulo, se calificará de forma independiente en tres campos: conocimientos conceptuales o teóricos, procedimentales o trabajos prácticos y actitud, ante la resolución de problemas.

Se contemplará la aportación de los expertos de la empresa a la calificación de los alumnos en los campos trabajos prácticos y actitud ante la resolución de problemas, como máximo en un 50% de cada uno de estos campos.

Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos.

No entregar el trabajo encomendado en la fecha tope indicada será considerado como "No Presentado".

Anexo II**CALENDARIO, JORNADA Y HORARIO**

El tiempo promedio de docencia en el centro educativo será el 56% y en la empresa del 44%.

	V. Medio	1.º curso	2.º Curso	
1142	56%	792	350	Horas en centro educativo
888	44%	208	680	Horas en empresa
		1000	1030	
		2030		

El detalle de la jornada en el centro educativo y en la empresa a modo abreviado será:

1er curso 2012-2013

Periodo	Empresa	Centro educativo	
Principio curso hasta enero		5 días	
Febrero, marzo	1 día	4 días	
Abril, mayo, junio	2 días	3 días	

2.º curso 2013-2014

Periodo	Empresa	Centro educativo	
Principio curso hasta diciembre		5 días	
Enero	5 días		
Febrero		5 días	
Marzo	5 días		
Abril		5 días	
Mayo-junio	5 días		

La jornada en la empresa será en turnos de mañana y tarde, de 8 horas diarias.

En primer curso, desde principio del mismo hasta el mes de febrero, el alumno cursará íntegramente en el centro educativo; durante el mes de febrero y marzo los alumnos acudirán a la empresa un día a la semana (miércoles); y en abril, mayo y junio, dos días (martes y miércoles).

En segundo curso habrá una alternancia entre centro educativo y empresa.

Desde comienzo de curso hasta diciembre se asiste al centro educativo. En el mes de enero, marzo, mayo y junio toda la formación se realiza en la empresa, asistiendo a la misma por turnos, de lunes a viernes. En febrero y abril se realiza formación en el centro educativo.

El detalle de la jornada en el centro educativo y en la empresa se encuentra será:

1º Curso 2012-2013																								
Meses	Sep.2012	Oct.2012					Nov.2012					Dic.2012					Ene.2013				Feb.2013			
Semana	24-sep 30-sep	01-oct 07-oct	08-oct 14-oct	15-oct 21-oct	22-oct 28-oct	29-oct 04-nov	05-nov 11-nov	12-nov 18-nov	26-nov 02-dic	03-dic 09-dic	10-dic 16-dic	17-dic 23-dic	24-dic 30-dic	31-dic 06-ene	07-ene 13-ene	14-ene 20-ene	21-ene 27-ene	28-ene 03-feb	04-feb 10-feb	11-feb 17-feb	18-feb 24-feb	25-feb 03-mar		
nº Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
h/sem. Centro		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30				30	30	30	30	24	24	24	24		
h/sem. Empresa																			8	8	8	8		
Total horas Centro	0	150					120					60					120				96			
Total horas Empresa	0	0					0					0					0				32			
Días Centro	LMXJV																							
Días Empresa																			X	X	X	X		

Meses	Mar.2013				Abr.2013				May.2013				Jun.2013				Jul.2013				
Semana	04-mar 10-mar	11-mar 17-mar	18-mar 24-mar	25-mar 31-mar	01-abr 07-abr	08-abr 14-abr	15-abr 21-abr	22-abr 28-abr	06-may 12-may	13-may 19-may	20-may 26-may	27-may 02-jun	03-jun 09-jun	10-jun 16-jun	17-jun 23-jun	24-jun 30-jun	01-jul 07-jul	08-jul 14-jul	05-jul 14-jul		
nº Semana	24	25	26	27	28	29	30	31	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
h/sem. Centro	24	24			18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18						
h/sem. Empresa	8	8			16	16	16	16	16	16	16	16	16	16							
Total horas Centro	48				90				72				36				0				792
Total horas Empresa	16				64				64				32				0				208
Días Centro	LMJV	LMJV			LJV																
Días Empresa	X	X	MX																		

2º Curso 2013-2014																							
Meses	Sep.2013			oct.2013				Nov.2013				Dic.2013				Ene.2014				Feb.2014			
Semana	23-sep 29-sep	30-sep 06-oct	07-oct 13-oct	14-oct 20-oct	21-oct 27-oct	28-oct 03-nov	04-nov 10-nov	11-nov 17-nov	25-nov 01-dic	02-dic 08-dic	09-dic 15-dic	16-dic 22-dic	23-dic 29-dic	30-dic 05-ene	06-ene 12-ene	13-ene 19-ene	20-ene 26-ene	27-ene 02-feb	03-feb 09-feb	10-feb 16-feb	17-feb 23-feb	24-feb 02-mar	
nº Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
h/sem. Centro	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20					20	20	20	20	
h/sem. Empresa															40	40	40	40					
Total horas Centro	40	80				90				60				0				80					
Total horas Empresa	0	0				0				0				160				0					
Días Centro	LMXJV					LMXJV	LMXJV	LMXJV	LMXJV														
Días Empresa																							

Meses	Mar.2014				Abr.2014				May.2014				Jun.2014				Jul.2014				
Semana	03-mar 09-mar	10-mar 16-mar	17-mar 23-mar	24-mar 30-mar	31-mar 06-abr	07-abr 13-abr	14-abr 20-abr	21-abr 27-abr	05-may 11-may	12-may 18-may	19-may 25-may	26-may 01-jun	02-jun 08-jun	09-jun 15-jun	16-jun 22-jun	23-jun 29-jun	30-jun 06-jul	07-jul 13-jul			
nº Semana	24	25	26	27	28	29	30	31	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
h/sem. Centro					20	20			0	0	0	0	0	0	0	0					
h/sem. Empresa	40	40	40	40					40	40	40	40	40	40	40	40					
Total horas Centro	0				0				0				0				0				350
Total horas Empresa	160				40				160				160				0				680
Días Centro					LMXJV	LMXJV															
Días Empresa	LMXJV	LMXJV	LMXJV	LMXJV					LMXJV	LMXJV	LMXJV	LMXJV									

La distribución temporal de los contenidos podrá ser adaptados por la comisión docente, así como las actividades necesarias para el desarrollo de los mismos, debiendo garantizar que el alumno pueda cursar los módulos profesionales del ciclo formativo con toda normalidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7023 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el "Proyecto constructivo de accesos a Estación de Servicio n.º 10301".

Se somete a información pública la solicitud formulada por Campsa Estaciones de Servicio, S.A. (CIF: A78492782), de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto constructivo de accesos a Estación de Servicio n.º 10301», en la carretera regional RM-F35, en el término municipal de Cartagena, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 23 de abril de 2013.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7024 Edicto por el que se notifica la apertura del periodo de trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 173/12 interpuesto por don Alejandro Pérez Romero.”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Alejandro Pérez Romero (DNI: 53031755-B), cuyo último domicilio conocido es Travesía Mercamurcia Tres, B-15 (Viviendas Centro Penitenciario), 30120 El Palmar (Murcia), la apertura del periodo de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 173/12, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del periodo de Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente.

Murcia, 25 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7025 Edicto de la Dirección General de Personas con discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de reintegro a la Asociación AMFUCC (Asociación de Minusválidos Físicos Unidos de Cartagena y Comarca).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a la Asociación AMFUCC, cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos III, bloque II, escalera 3.ª, piso 1.º del Residencial Club Santiago, 30202, Cartagena, lo siguiente:

Que el día 28 de Febrero de 2013, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se acuerda el reintegro relativo a la subvención obtenida por dicha Asociación para la adquisición y equipamiento de una vivienda.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación del Edicto.

- Contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 36.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 19 de abril de 2013.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7026 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de reintegro a la Asociación AMFUCC (Asociación de Minusválidos Físicos Unidos de Cartagena y Comarca).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a la Asociación AMFUCC, cuyo último domicilio conocido es Avda. Nueva Cartagena, 70, bajo 6, urbanización Mediterráneo, 30310, Cartagena, lo siguiente:

Que el día 28 de febrero de 2013, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se acuerda el reintegro relativo a la subvención obtenida por dicha Asociación para la adquisición y equipamiento de una vivienda.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación del Edicto.

- Contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 36.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, a 19 de abril de 2013.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

7027 Notificación de citación por la Unidad de Valoración de la Dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2011/10013	SOLEDAD GUTIERREZ FERNANDEZ	22835782W	CARTAGENA
0170/2010/10491	CARMEN PEDREÑO GARCIA	23043615F	BALSA PINTADA
0170/2011/8275	JOSEFA BELMONTE MORATON	41374797M	ALCANTARILLA
0170/2011/7817	JOSEFA MARTORELL ROBLES	34734089H	MORATALLA
0170/2011/10540	JESENIA JACINTA MOLINA PEREZ	24418382H	CARTAGENA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco nº 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

Oficina de la Dependencia

C/ Greco n.º 4, Bajo - MURCIA

Murcia, 22 de abril de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

7028 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Mekka El Haiba	Desconocido	Cartagena	199/2013	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

7029 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 26 de abril de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Beatriz Córdoba Seguí	Avda. de la Libertad, n.º 5-5.ºD	Murcia CP 30009	47/2007	Resolución Seguimiento Adopción Internacional Etiopía
D.ª M.ª Nieves Gutiérrez Castillo	Misionera Caridad Teresa Calcuta-Orilla Vía, n.º 7	Murcia CP 30011	803/2012	Baja centro+ Extracto Comisión Menor
D. Alejo Soto Gallego	C/ La Plata n.º 18- 2.º Izda	Jerez de la Frontera- Cádiz CP11400	1003/2012	Resolución de Ratificación de Tutela

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7030 Despido/ceses en general 71/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio José Bastida Martínez contra Bernabe Espín Casanova, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 71/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bernabé Espín Casanova, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 30/5/2013 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bernabé Espín Casanova, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7031 Despido/ceses en general 749/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hanane Es Sabane contra Bassam Hallal Hachem, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 749/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bassam Hallal Hachem, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 30/5/13 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bassam Hallal Hachem, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

7032 Expediente de dominio. Exceso de cabida 723/2012.

403200

N.I.G.: 30019 41 1 2012 0202773

Expediente de dominio. Exceso de cabida 723/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio Gambín Marín

Procurador: Juan Víctor Valor Aznar

Abogado: Ministerio Fiscal y colindantes

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 723/2012 a instancia de D. Antonio Gambín Marín expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Finca registral n.º 19.605, sita en Abanilla, partido del Campillo, sitio llamado de los Pereteros, un trozo de tierra que tiene de cabida un jornal o cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe hoy una cueva.

- Finca registral n.º 331, sita en Abanilla, Murcia Partido el Campillo, de cabida nueve celemines o cincuenta áreas y treinta centiáreas de tierra rasa.

- Finca registral n.º 1433, sita en Abanilla, Murcia, partido El Campillo, en el paraje del Campillo o Lazareto, un trozo de tierra secano a cereales que tiene de cabida una hectáreas, dos áreas, dieciséis centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7033 Ejecución de títulos no judiciales 329/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 329/2012 d

Demandante: Manuel Pintado Martínez

Abogada: María José Gómez Gomariz

Demandado/s: Viales y Conducciones del Sureste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 329/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Pintado Martínez contra la empresa Viales y Conducciones del Sureste, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Manuel Pintado Martínez, frente a Viales y Conducciones del Sureste, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.051,48 euros en concepto de principal, más otros 1.128,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Viales y Conducciones del Sureste, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere:

Jdo. de lo Social n. 1

Asunto en que se acuerda:

Ejecución de títulos no judiciales 329/2012

Persona/s a la/s que se requiere:

Viales y Construcciones del Sureste S.L..

Objeto del requerimiento:

Requerir de pago a Viales y Conducciones del Sureste, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal y que asciende a 7.051,48 euros más otros 1.128,24 euros presupuestados para intereses y costas.

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Viales y Conducciones del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7034 Ejecución de títulos judiciales 55/2013.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 55/2013 D

Demandante: Alejandro García Cánovas

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro García Cánovas contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 24 de abril de 2013.

Habiendo presentado escrito de fecha 22-2-13 el/los trabajador/es Segundo David Chunata Vizcaino, y habiéndose despachado auto de ejecución de 16-4-13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo 21-5-2013 a las 11'20 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a celebrar en la Sala de Vistas nº 1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes. Cítese a la ejecutada Omega Seguridad y Sistemas, SL a través de su administrador Benito Sánchez Garrido y a prevención por edictos en el BORM.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de exhorto y edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7035 Ejecución de títulos judiciales 263/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0007831

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 263/2012-MA

Demandante: José García Guerrero

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Apromur Automatismos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José García Guerrero contra la empresa Apromur Automatismos S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- José García Guerrero ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 149/12 de 23-3-12 frente a Apromur Automatismos S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 149/12 de 23-3-2012 a favor de la parte ejecutante, José García Guerrero, frente a Apromur Automatismos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.663,62 euros en concepto de principal, más otros 426,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José García Guerrero ha presentado demanda de ejecución frente a Apomur Automatismos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un



espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apromur Automatismos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7036 Ejecución de títulos judiciales 10/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0007552

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 10/2013

Demandante/s: Antonio García Valera

Abogado: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Movilorca, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio García Valera contra la empresa Movilorca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 5 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Garcia Valera ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 27-7-2012 frente a Movilorca, S.L.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Antonio García Valera, frente a Movilorca, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.458,01 euros (1.151,78 euros de principal y 306,23 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 233,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio García Valera ha presentado demanda de ejecución frente a Movilorca, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Segundo.- En fecha 5 de febrero de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.458,01 euros de principal más 233,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2010 en ETJ 9/10 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movilorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7037 Ejecución de títulos judiciales 101/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002286

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 101/2012

Demandante/s: Iban López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iban López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 12 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Iban López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31-10-2011 y Auto de Aclaración de fecha 11-6-2012 frente a Euroaisla S.L.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Iban López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán, frente a Euroaisla S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

Iban López Vidal por importe de 7.090,80 euros (5.991,07 euros de principal y 1.099,73 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más otros 1.134,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Juan Corbalán Corbalán por importe de 7.500,92 euros (6.337,58 euros de principal y 1.163,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más otros 1.200,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de

intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Antonio Corbalán Corbalán por importe de 7.500,92 euros (6.337,58 euros de principal y 1.163,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más otros 1.200,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Antonio Corbalán Corbalán por importe de 7.090,80 euros (5.991,07 euros de principal y 1.099,73 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más otros 1.134,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 24 de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Iban López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán ha presentado demanda de ejecución de frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L. C.I.F. n.º 30343065

Segundo.- En fecha 12 de junio de 2012 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 29.183,44 euros más otros 4.669,36 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado decreto de insolvencia en los autos 144/11 respecto del mismo deudor Euroaisla S.L.

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Euroaisla S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 29.183,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0101-12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroaisla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de ejecución Social y Contencioso
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7038 Ejecución de títulos judiciales 288/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0003935

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 288/2012

Demandante: María Ángeles López Crespo.

Abogado: Andrés Caballero Martínez.

Demandado/s: Eiffel Gestión S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 288/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Ángeles López Crespo contra la empresa Eiffel Gestión, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 8 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- María Ángeles López Crespo ha presentado escrito solicitando la ejecución del Decreto de fecha 24/10/2012 aprobando la conciliación celebrada en dicha fecha frente a Eiffel Gestión S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Ángeles López Crespo, frente a Eiffel Gestión S.L, parte ejecutada, por importe de 30.979,17 euros de principal (13.473,90 euros de indemnización y 17.505,27 euros de salarios pendientes) más la suma de 4.956,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Ángeles López Crespo frente a Eiffel Gestión S.L, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 30.979,17 euros de principal más otros 4.956,66 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco CAM

Banco Mare Nostrum

Caja Rural del Mediterráneo Ruralcaja

Monte de Piedad y Caja General de Ahorro

Banco de Castilla de la Mancha

Cajamar

Banco Bilbao Vizcaya

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Sierra Mariola Coop. Va.

Parque Príncipe Mucia.

Residenciales Parque Príncipe.

Tabimed Gestión de Proyectos.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula:

2100FWR

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado Explotaciones Agrícolas Peninsulares, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.	
40322	3740	544		131	Murcia n.º 1
40342	3740	544		151	Murcia n.º 1
40342	3740	544		143	Murcia n.º 1
40342	3740	544		153	Murcia n.º 1
40342	3740	544		137	Murcia n.º 1
40342	3740	544		149	Murcia n.º 1

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 1, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD, Social N.º 4 n.º 3095-0000-64-0288-12

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0319-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eiffel Gestión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7039 Ejecución de títulos judiciales 308/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000670

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 308/2012 -Ma

Demandante: Maravillas Fernández Martínez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Basetel 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Maravillas Fernández Martínez contra la empresa Basetel 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Maravillas Fernández Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 15-6-2012 frente a Basetel 2000, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Maravillas Fernández Martínez, frente a Basetel 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.399,49 euros (11.204,26 euros de indemnización, 5.522,07 euros de salarios de tramitación, 2.430,16 euros de salarios, más 243 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de de 3.103,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 24 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Maravillas Fernández Martínez frente a Basetel 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 19.399,49 euros de principal más 3.103,92 euros presupuestados para intereses y costas.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria a la ejecutada Basetel 2000, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir as cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Basetel 2000, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE VALENCIA S.A.

BANKINTER S.A.

CAIXABANK S.A.

BANCO MARE NOSTRUM S.A.

CATALUNYA BANC S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Vodafone España, S.A. con CIF n.º A80907397; BROGA-PHONE S.L. con CIF nº B96627773; GRUPO BONATEL SLU con CIF nº B96998406; CM PHONE ACCESORIES S.L. con

CIF n.º B53190807, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 N.º 3095-0000-64-0308-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7040 Ejecución de títulos judiciales 319/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007888

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2012

Demandante: Nuria Robles Cano.

Abogado: Jorge García Manrique.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Nuria Robles Cano contra la empresa Recolección de Cítricos la Murciense S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 9 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Nuria Robles Cano ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento 1065/10 con fecha 24/2/12 frente a Fondo de Garantía Salarial y Recolección de Cítricos la Murciense S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Nuria Robles Cano, frente a Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense S.L., parte ejecutada, por importe de 1.160,46 euros en concepto de principal, más otros 186 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 22 de enero de 2013.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos la Murciense S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7041 Ejecución de títulos judiciales 303/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2012

Demandante: Joaquín Fernández Muñoz

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado/s: Abrasivos Peñarrubia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Fernández Muñoz contra la empresa Abrasivos Peñarrubia S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª

En Murcia, a 14 de febrero de 2013.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Joaquín Fernández Muñoz, frente a Abrasivos Peñarrubia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 30.541,02 euros en concepto de principal, más otros 4.886 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 4 de marzo de 2013

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Abrasivos Peñarrubia, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de de los vehículos propiedad de la ejecutada Abrasivos Peñarrubia, S.L., matriculas: 7233FKF; 4129FXG, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

TARJOBANK S.A.

CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CREDITO S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

BANCO MARE NOSTRUM S.A.

BANCO GALLEGO S.A.

BANKINTER S.A.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.

BANCO SABADELL S.A

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la mercantil, Disvedra SLL. con CIF n.º B36495596; Suministros Somac S.L. con CIF B62353313; Pamigestroject S.L. con CIF n.º B54030366; Talleres Pradillos S.L. con CIF n.º B13197199; Mármoles Antonio Marin S.L. con CIF B30094809, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Abrasivos Peñarrubia S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca n.º 3970, Tomo 3541, Libro 394 Sección 7.^a,Folio 109 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia N° 1, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 5 n.º 3128-0000-64-0303-12, abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abrasivos Peñarubia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7042 Ejecución de títulos judiciales 348/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000496

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 348/2012 -MA

Demandante: Marina Victoria Menárguez Martínez

Abogada: Teresa Fernández González

Demandado/s: Basetel 2000 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 348/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marina Victoria Menárguez Martínez contra la empresa Basetel 2000 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Marina Victoria Menárguez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Basetel 2000 S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Marina Victoria Menárguez Martínez, frente a Basetel 2000 S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 8.797,86 euros en concepto de principal, más otros 1.408 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen María Ruiz Garrido frente a Basetel 2000 S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 8.797,86 euros de principal mas 1.408 euros presupuestado para intereses costas de la ejecución.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria a la ejecutada Basetel 2000 S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir as cantidades reclamadas.
- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Basetel 2000 S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Valencia S.A.

Bankinter S.A.

Caixabank S.A.

Banco Mare Nostrum S.A.

Catalunya Banc S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Vodafone España S.A. con CIF nº A80907397; Broga-Phone S.L. con CIF nº B96627773; Grupo Bonatel SLU con CIF nº B96998406; CM Phone Accesories S.L. con CIF nº B53190807, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 nº 3128-0000-64-0348-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basetel 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7043 Ejecución de títulos judiciales 265/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0005924

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 265/2012

Demandante: Esmeragdo Juan Verdú

Graduado/a Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.,
José Serrano Chumilla

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del servicio Común de
Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Esmeragdo Juan Verdú
contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., José
Serrano Chumilla, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 25 de abril de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando
ejecución a favor de Esmeragdo Juan Verdú frente a Serrano Confort S.L., José
Serrano Chumilla, FOGASA por la cantidad de 44.047,46 Euros de principal más
7.047,59 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del
procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José
Serrano Chumilla a través del acceso directo a la aplicación correspondiente
por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las
actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8, ejecución n.º 74/2011, se ha dictado
Decreto de Insolvencia de fecha 05/04/2013 respecto de Serrano Confort, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que
contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable
de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas
concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y
las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que
procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como

el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Con respecto al demandado José Serrano Chumilla:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Serrano Chumilla, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado José Serrano Chumilla, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
6/5790	1523	876	150	YECLA
4/30668	2041	1159	041	YECLA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Yecla (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado José Serrano Chumilla mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

IBERCAJA BANCO SAU

BANCO BBVA, S.A.

BANKIA, S.A.

BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

BANCO SABADELL CAM, S.A.

BANKINTER, S.A.

BANCO PASTOR, S.A.

CAIXABANK, S.A.

BANCO SABADELL, S.A.

- Respecto de la demandada Serrano Confort, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6 3128-0000-64-0265-12, abierta en BANESTO.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0307-12 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L y José Serrano Chumilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7044 Ejecución de títulos judiciales 14/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002578

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2013

Demandante: Juan Pedro Martínez Morote

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado: Transportes JG 2012, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pedro Martínez Morote contra la empresa Transportes JG 2012, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Pedro Martínez Morote ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia recaída en autos 235/11 frente a Transportes JG 2012 S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 235/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Martínez Morote, frente a Transportes JG 2012 S.L. parte ejecutada, por importe de 7.607,30 euros en concepto de principal, más otros 691,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes JG 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7045 Ejecución de títulos judiciales 230/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0008888

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2012

Demandante: Carmen Máiquez Torrano

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carmen López Barba

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Máiquez Torrano contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carmen López Barba, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintidós de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Carmen Máiquez Torrano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1.174/10 frente a Carmen López Barba y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1174/10 a favor de la parte ejecutante, Carmen Máiquez Torrano frente a Carmen López Barba, parte ejecutada, por importe de 3.649,38 euros en concepto de principal, más otros 583,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen López Barba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7046 Ejecución de títulos judiciales 164/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0005850

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2012

Demandante: Isabel María Vera Moya

Abogada: María Teresa López Ocaña

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ademape, S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel María Vera Moya contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En el presente procedimiento se practicó una vez satisfecho el principal en su integridad, se procedió a la liquidación de intereses y / o tasación de costas, con fecha 20 de febrero de 2013 con el siguiente detalle:

INTERESES: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 6.613'50 €, 319'62 €

TOTAL INTERESES, 319'62 €

COSTAS: (B)

Honorarios Letrado parte actora, según minuta, 1.366'62 €

Honorarios Registro bienes Muebles de Murcia, 12'00 €

Honorarios Registro de la Propiedad de Mazarrón, 268'72 €

Honorarios perito tasador judicial, 600'00 €

TOTAL COSTAS, 2.247'34 €

TOTAL IMPORTE LA PRESENTE TASACIÓN (A+B), 2.566'96 €

CANTIDAD DEPOSITADA EN ESTE JUZGADO, 1.058'11 €

DIFERENCIA A INGRESAR POR LA EJECUTADA, 1.508'85 €

SEGUNDO.- se ha notificado la liquidación-tasación a las partes, sin que hayan efectuado alegaciones, por lo que se entiende que muestran su conformidad plena a la misma.

Fundamentos de derecho

Único.- No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y / o tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y / o tasación de costas practicada/s por diligencia de 20 de febrero de 2013, y recogida en el antecedente de Hecho primero de esta resolución.

Requerir de pago a Ademape S. Coop., a fin de que en el plazo de 10 días haga efectiva la suma de 1.508'85 €.

Notificar la presente al ejecutado por edictos al hallarse en paradero desconocido, y ante la previsión de que no se proceda al pago, proceder al embargo de los siguientes bienes y derechos del ejecutado, para hacer efectiva la suma de 1508,85 euros.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ademape S. Coop., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Ademape S. Coop., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Bankinter S.A., cuenta/s n.º 0128-0658-63-0100002315.

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0307-79-2720009455, n.º 3058-0307-72-2720002072.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Distribuidora Internacional de Alimentación S.A., con C.I.F. n.º A28164754, y con domicilio en C/ Jacinto Benavente, 2, 28232, Las Rozas, Madrid.

Quede en suspenso entretanto la continuación de la vía de apremio sobre las fincas embargadas:

- El embargo del 100,00000% del pleno dominio de la finca de Mazarrón n.º 57829, propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al Tomo 1931 Libro 801 Folio 49, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo del 100,00000% del pleno dominio de la finca de Mazarrón N.º 57837, propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al Tomo 1931 Libro 801 Folio 57, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- El embargo del 100,00000% del pleno dominio de la finca de Mazarrón n.º 57839, propiedad de la ejecutada Ademape S. Coop., inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1931 Libro 801 Folio 59, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ademape S. Coop. en paradero desconocido, expido el presente;

En Murcia, a 20 de febrero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7047 Aprobación del padrón de ocupación vuelo, suelo y subsuelo ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 23/04/2013, ha sido aprobado el Padrón de Ocupación Vuelo, Suelo y Subsuelo ejercicio 2013 por importe de 498,75 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 15 de Mayo de 2013 al 15 de Julio de 2013, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 24 de abril de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7048 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2013, relativos a la convocatoria de cinco plazas de conserje-oficial de mantenimiento.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2013, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- De acuerdo con la estimación del recurso de reposición interpuesto por la sección sindical de Comisiones Obreras en este Ayuntamiento, modificar la Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, por promoción interna, como funcionarios de carrera de cinco plazas de Conserje-Oficial de Mantenimiento (aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 78, de fecha 7 de abril de 2010 y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 115, de fecha 11 de mayo de 2010), en los siguientes extremos:

-Base Tercera, apartado A), en lo referente al primero de los requisitos para participar en la misma, queda redactada como sigue: “- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al Grupo de Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), del Ayuntamiento de Lorca) con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.”

2.º- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y abrir nuevo plazo de presentación de instancias de la citada convocatoria, publicándolo en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo, respectivamente, con las Bases Segunda y Tercera, apartado B) de la convocatoria.

Lorca, 29 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7049 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2013, relativos a la convocatoria de dos plazas de auxiliar administrativo.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2013, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, reservadas para promoción interna, que fueron publicadas en el BORM n.º 78, de fecha 7 de abril de 2010 y en el BOE nº 111, de fecha 7 de mayo de 2010.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. MARTÍNEZ GARCÍA, MARIA GLORIA	23.240.177
2. MULA GARCÍA RAFAEL	23.230.539
3. VALERO GARCÍA, DOMINGO JUAN	23.248.097

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCA	26.480.068	(1)
2. MÉNDEZ ARCAS, MARÍA FACUNDA	23.228.689	(1)
3. MORENO BELTRÁN, ANA MARÍA	48.517.211	(2)

(1) No reunir el primer requisito exigido en la Base Tercera, A) de la convocatoria: ser personal subalterno, Conserje u Ordenanza de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna o Conserje u Ordenanza de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales (Personal de Oficios).

(2) No reunir el primer requisito exigido en la Base Tercera A) de la convocatoria: desempeñar plaza como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Lorca.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

-Presidente:

D.ª Mercedes María López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D.ª Amparo Pérez García, Jefe de Sección de Contratación y Gestión Seguridad Social.

-Secretario:

D. Francisco López Olivares, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Asesoría Jurídica.

-Vocales:

D. José Balsalobre Martínez, Auxiliar Coordinador; suplente: D. Jesús Andrés Hernández García, Auxiliar Administrativo, ambos designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.ª Patricia Martínez Gómez, Responsable de Unidad de la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal; suplente: D.ª Juana María Ruiz Pérez de Tudela, Responsable de Unidad Administrativa del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.



Doña Ana María Lario Salas, Jefe de Sección de Ingresos; suplente: Doña Purificación Hernández Roldán, Responsable de Unidad de Secretaría General.

Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde, con el abono máximo de cuatro sesiones.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo con la valoración de méritos el próximo día 3 de junio de 2013, a las 9 horas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca. 4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 29 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7050 Notificación a interesado.

Por resultar desconocido el domicilio D. Miguel Navarro Illán, con DNI 48.431.539W, y último domicilio en calle Dionisio López, 5-2.º- C.P. 30820-Alcantarilla (Murcia), se inserta el presente anuncio a efectos de su notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Ejecución subsidiaria de orden de ejecución. C/ Vueltas n.º 20-Mula. D. Miguel Ángel Navarro Illán

Visto.- Que con fecha 20 de julio de 2012 se acordó por la Junta de Gobierno local requerir a D. Miguel Ángel Navarro Illán, con 48.431.539W y domicilio desconocido, para que, en el plazo de 5 días llevara a cabo el retranqueo a línea de fachada de las vallas instaladas en el solar de la calle Vueltas núm. 20, hasta tanto comiencen las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, de acuerdo con el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con el apercibimiento de su ejecución subsidiaria y a su costa en caso de incumplimiento.

Visto.- Que se ha emitido informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 22 de enero de este año, al no haberse realizado por el propietario en el plazo indicado, los trabajos antedichos han sido efectuados por la empresa "Pepe del Curtís, S.L.", por un importe que asciende a la suma de novecientos veintidós euros con diecinueve céntimos (922,19). Y, según desglose que realiza el técnico municipal, los gastos por informes y visitas técnicas han ascendido a trescientos euros (300,00 €)

Visto el artículo 98, en relación con el 97, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los gastos efectuados en la ejecución subsidiaria se exigirá al obligado al pago, en este caso el titular del inmueble en el cual se ha llevado a cabo la ejecución, mediante el trámite previsto en las normas reguladoras del procedimiento en vía ejecutiva, al tratarse de cantidad líquida.

Visto el artículo 5.3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación.

Por lo expuesto, y en armonía con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Requerir a D. Miguel Ángel Navarro Ilán el pago de la suma de mil doscientos veintidós euros con diecinueve céntimos (1.222,19 €), importe de los gastos que han supuesto la ejecución subsidiaria por el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de julio de 2012.

2.- Trasladar el expediente a los Servicios Económicos municipales para que se encarguen de la gestión de la vía ejecutiva, en caso de impago por el obligado.

3.- Notificar el acuerdo al interesado mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación mediante edictos en BORM, y a la Oficina Técnica municipal.

Recursos

Lo que le notifico para su conocimiento y oportunos efectos. haciéndole saber que contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazos para el ingreso

Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

Para las efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin haber ingresado, se exigirá el pago por vía de apremio administrativo, sin nuevo aviso, con el recargo de 20%, intereses de demora y demás gastos legales.

El ingreso podrá efectuarlo en cualquiera de las siguientes cuentas operativas de este Ayuntamiento, expresando el concepto de "Gastos Ejecución Subsidiaria".

CAJAMURCIA, O.P.	2043.0009.91.2081000040	CAJAMAR	3058.0232.26.2732000014
CAM	2090.0016.74.0200013110	BANCO POPULAR	0075.0496.08.0660000467
LA CAIXA	2100.3854.53.0200015329	CAJA RURAL CENTRAL	3005.0058.71.2016847127
BANCO DE VALENCIA	0093.1507.41.0000113610	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	0049.0114.15.2710089129

Lo que se hace público para conocimiento del interesado a efectos de su notificación.

Mula, 15 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7051 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al 2.º bimestre de 2013.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 2.º bimestre 2013, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 26 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7052 Anuncio de formalización de contrato de servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la vida Laboral y Familiar en Juan Carlos I. (Expte. 264/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 264/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de actividades socioeducativas y de tiempo libre del Centro Municipal Integral de Infancia para la Conciliación de la vida Laboral y Familiar en Juan Carlos I".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 24 de septiembre de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 85512120-6.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 239.950,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 119.975,00 € Exento de I.V.A.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2013.
- c) Contratista: "CONEXIÓN CULTURA, S.L."

7. Importe de adjudicación: 110.377,00 € Exento de I.V.A.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7053 Anuncio de formalización de contrato de obras de reparación de piscina cubierta Mar Menor. Murcia. (Expte. 685/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 685/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Reparación de Piscina Cubierta Mar Menor. Murcia".
- c) Medio de publicación anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 27 de noviembre de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 45212290.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 235.146,00 €

5. Presupuesto Base de Licitación: Importe neto 235.146,00 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 284.526,66 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2013.
- c) Contratista: "Hnos. Gómez Obreros de la Construcción Sdad. Coop. Ltada."

7. Importe de adjudicación: Importe neto 143.673,55 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 173.845,00 €.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7054 Anuncio de formalización contrato de obras de pista polideportiva cubierta en Valladolides. (Expte. 724/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
 - b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
 - c) Expediente 724/2012
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: "Pista polideportiva cubierta en Valladolides".
 - c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
 - d) Fecha publicación anuncio de licitación: 14 de diciembre de 2012.
 - e) Lotes (en su caso): No.
 - f) C.P.V.: 45212225-9.
 3. Tramitación y Procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 392.561,98 €
 5. Presupuesto Base de Licitación: Importe neto 392.561,98 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 475.000,00 €
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2013.
 - c) Contratista: "U.T.E. Obras y Servicios Musan, S.L. Construcciones Pedro Días, S.L."
 7. Importe de adjudicación: Importe neto 349.276,43 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 422.624,48 €.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Murcia, 26 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7055 Anuncio de formalización de contrato de obras de instalación de césped artificial e impermeabilización en campo de fútbol José Barnés de Murcia. (Expte. 586/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 586/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción:
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 27 de noviembre de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 55200000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

475.280,26 €

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 475.280,26 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 575.089,11 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2013.
- c) Contratista: "Obras y Pavimentos Especiales, S.A."

7. Importe de adjudicación:

Importe neto 279.939,00 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 338.726,19 €.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7056 Anuncio de formalización contrato de servicio de Atención e Información Turística Municipal. (Expte. 666/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
 - b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
 - c) Expediente 666/2012
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: "Servicio de Atención e Información Turística Municipal".
 - c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
 - d) Fecha publicación anuncio de licitación: 7 de diciembre de 2012.
 - e) Lotes (en su caso): No.
 - f) C.P.V.: 6351300-8.
 3. Tramitación y Procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 131.768,93 €
 5. Presupuesto Base de Licitación: Importe neto 62.747,11€ más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 75.924,00 €
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2013.
 - c) Contratista: "Esatur XXI, S.L."
 7. Importe de adjudicación: Al precio hora de 12,72 € más 21% de I.V.A. que asciende a la cantidad de 2,67 €, lo que hace un total 15,39 €, hasta la cantidad máxima de 50.829,12 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 61.503,24 €.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Murcia, 26 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7057 Anuncio de formalización de contrato de obras de adecuación de intersecciones, isletas y medianas en diversas vías públicas, zona 5, año 2012, Murcia. (Expte. 680/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 680/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Adecuación de intersecciones, isletas y medianas en diversas vías públicas, zona 5, año 2012, Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: No por ser Negociado.
- d) Lotes (en su caso): No.
- e) C.P.V.: 45233200-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato:

147.927,47 €

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 147.927,47 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 178.992,23 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2013.
- c) Contratista: "Miguel Conesa Franco".

7. Importe de adjudicación:

Importe neto 119.834,71 € más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 145.000,00 €.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7058 Convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del empleo y de la actividad empresarial para el año 2013.

Artículo 1.- Programas objeto de subvención para esta convocatoria.

Serán objeto de subvención para esta convocatoria, los siguientes programas:

Programa I. Ayudas al Fomento del Empleo. Es objeto de subvención la contratación indefinida y a tiempo completo de desempleados. Los contratos de trabajo deberán estar realizados en el año 2013.

Programa II. Ayudas para la modernización del comercio y la hostelería.. Es objeto de ayuda las siguientes inversiones o gastos:

a) La creación de páginas web o cualquier otro instrumento de publicidad o promoción en internet, multimedia o audiovisual que permita dar a conocer la actividad empresarial, sólo será subvencionable el coste de elaboración del material multimedia o audiovisual y no sus copias.

b) La implantación de sistema de ventas no presenciales y de comercio electrónico.

c) La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad, siendo subvencionable la adquisición de equipamiento, equipos informáticos, software para la gestión de la empresa, mobiliario, instalaciones y obras y la ampliación de nuevas actividades comerciales en un establecimiento ya creado y en funcionamiento.

d) La apertura de un nuevo punto de venta manteniendo el ya existente.

Programa III. Ayudas a la creación, innovación y mejora de la competitividad en pequeñas empresas. Son subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Innovación: contemplará el desarrollo y puesta en marcha de proyectos que tengan carácter innovador en algunas de las siguientes áreas: producto, servicio, marketing, procesos, organización o personas.

b) Mejora competitiva: proyectos realizados por la empresa encaminados a mejorar su competitividad y capacidad tecnológica.

c) Propiedad industrial: adquisición o registro de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

d) Creación de empresas: inversiones en inmovilizado para el desarrollo de la actividad.

Programa IV. Ayudas para la instalación de empresas. Dentro de este programa, son objeto de ayudas las siguientes actuaciones:

a) El alquiler de locales para el desarrollo de una actividad empresarial o comercial en el término municipal de Torre Pacheco

b) Gastos de primer establecimiento, consistente en gastos de notaría, registro, trámites administrativos, licencias y tasas; así como cualquier otro gasto de asesoría, consultoría o gestoría necesarios para el inicio de la actividad empresarial o comercial.

Artículo 2.- Financiación de las ayudas.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida específica en los presupuestos municipales del año 2013, con cuantía total de 50.000,00 euros. Cada programa tendrá destinada la cantidad de 12.500,00 euros. La cantidad sobrante de un programa se destinará a los otros programas, teniendo en cuenta la calidad del proyecto presentado.

Artículo 3.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarios y solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Torre Pacheco. Preferentemente deberá tratarse de microempresas (PYMES, según Comisión Europea 2003/361/CE, deben tener menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual no superar 2 millones de euros).

Entre las obligaciones de los beneficiarios será la de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como del resto de obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 4.-Gastos subvencionables.

Serán considerados como gastos subvencionables los siguientes conceptos para cada uno de los programas los siguientes:

4.1. Programa I. Fomento del Empleo. Serán subvencionables los contratos de trabajo realizados con carácter indefinido, a jornada completa y que hayan sido formalizados en los 9 primeros meses del año de la correspondiente convocatoria de ayudas. Será necesario que la contratación suponga la creación de empleo neto (referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Torre Pacheco y durante los 12 meses anteriores); y que se mantenga el nivel de empleo obtenido con las contrataciones subvencionadas durante un período de dos años; en caso de incumplimiento de este requisito procederá el reintegro total de la subvención, así como del resto de obligaciones derivadas de este incumplimiento. La cuantía de esta ayuda será de importe mínimo 600,00 euros hasta un máximo 1.200,00 euros, según la puntuación obtenida en el expediente de solicitud.

4.2. Programa II. Modernización del comercio y de la hostelería. Serán subvencionables las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el IVA. En cuanto a las inversiones, éstas podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar mediante la presentación de factura o contrato. La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200 euros.

4.3. Programa III. Creación, innovación y mejora de la competitividad en las pequeñas empresas. Este tipo de ayudas están dirigidas a subvencionar inversiones o gastos para promover la creación de empresas, la innovación y la mejora de la competitividad en pequeñas empresas del municipio de Torre Pacheco y la cuantía de la ayuda será del 20% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200,00 euros.

4.4. Programa IV. Instalación de empresas. Serán subvencionables las seis primeras mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 1.500,00 euros. Y también se subvencionará el 30% de los gastos de primer establecimiento hasta un máximo de 600,00 euros.

Artículo 5.- Solicitudes de subvención y plazo de presentación de las mismas.

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar ante el Registro de entrada del Ayuntamiento, cumplimentando el impreso de solicitud correspondiente y adjuntando la documentación necesaria en original o copia compulsada.

El plazo de presentación de ayudas comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BORM de esta convocatoria y finalizará 30 de septiembre de 2013.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de subvención y criterios de baremación.

En el procedimiento de concesión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora. En la instrucción del procedimiento se realizará una puntuación a cada una de las solicitudes presentadas, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible de cada programa, aquellas que obtengan la mayor puntuación.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, los créditos disponibles para cada uno de los programas anteriores, bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes.

Los criterios de prelación y baremación son los siguientes:

PROGRAMA I. FOMENTO DEL EMPLEO.

a) Que los miembros de la unidad familiar, de la persona contratada, se encuentren en situación de desempleo y que no existan otros ingresos en la unidad familiar: 1 punto.

b) Contratación de parados mayores de 50 años: 1 punto.

c) Contratación de mujeres: 1 punto.

d) Contratación de jóvenes, hasta 35 años: 1 punto.

e) Contratación de personas con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

f) Que la empresa realice más de un contrato con persona desempleada: 1 punto por cada contrato, a partir del segundo realizado.

j) Por cada mes en los que los trabajadores contratados hayan estado desempleados e inscritos, de forma ininterrumpida, en el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se concederá una puntuación de 0,1 puntos por cada mes

PROGRAMA II. MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERIA.

a) Proyectos que incidan en la modernización del negocio (implantación de nuevos sistemas de venta, mejora tecnológica e informática): 1 punto.

b) Ser miembro de una asociación empresarial: 1 punto.

c) Empresa cuya titular sea una mujer: 1 punto.

d) Empresa cuyo titular sea un joven menor de 35 años: 1 punto

e) Empresa cuyo titular sea víctima de violencia de género: 1 punto

f) Que no existan otros ingresos en la unidad familiar: 1 punto

g) Que se acredite la creación de empleo en el año 2012: 1 punto por cada puesto de trabajo creado.

h) En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el mayor esfuerzo inversor que realice el autónomo.

PROGRAMA III. CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS.

- a) Proyectos que incidan en la innovación de la empresa: 1 punto.
- b) Ser miembro de una asociación empresarial: 1 punto.
- c) Empresa cuya titular sea una mujer: 1 punto.
- d) Empresa cuyo titular sea un joven menor de 35 años: 1 punto
- e) Empresa cuyo titular sea víctima de violencia de género: 1 punto
- f) Que no existan otros ingresos en la unidad familiar: 1 punto
- g) Que se acredite la creación de empleo en el año 2012: 1 punto por cada puesto de trabajo creado.
- h) En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el mayor esfuerzo inversor que realice el autónomo.

PROGRAMA IV: INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

- a) Bajos comerciales que se encuentren en la zona centro: 1 punto.
- b) Ser miembro de una asociación empresarial: 1 punto.
- c) Empresa cuya titular sea una mujer: 1 punto.
- d) Empresa cuyo titular sea un joven menor de 35 años: 1 punto
- e) Empresa cuyo titular sea víctima de violencia de género: 1 punto
- f) Que no existan otros ingresos en la unidad familiar: 1 punto
- g) Que se acredite la creación de empleo: 1 punto por cada puesto de trabajo creado.
- h) En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el mayor esfuerzo inversor que realice el autónomo.

Artículo 7. Aceptación de las ayudas y justificación.

En cuanto a la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, asistida por la Junta de Gobierno Local, para la interpretación y adopción de resoluciones que sean necesarias para mejorar la eficacia y alcance de este programa de ayudas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7059 Aprobación inicial del expediente para integración en la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Industrial "El Salar, 3.ª Fase" de los propietarios de la UA n.º 2 y de los propietarios del Plan Parcial Industrial "El Salar, 4.ª Fase".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 1 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente para integración en la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Industrial "El Salar, 3.ª Fase" de los propietarios de la UA n.º 2 y de los propietarios del Plan Parcial Industrial "El Salar, 4.ª Fase".

Lo que se expone al público por plazo de veinte días a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 3 de abril de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

7060 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 2 de junio en el Auditorio Municipal de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

ORDEN DEL DÍA

· Punto Único: Información del procedimiento llevado a cabo por el Jurado de Riegos en relación con la actuación de la antigua Junta Directiva. Votación sobre las medidas a adoptar.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. A efectos de facilitar el acceso a la reunión, las delegaciones de voto se podrán presentar en la oficina de la comunidad hasta el sábado 25 de mayo a las 13 horas.

Abanilla, 19 de abril de 2013.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7061 Cuentas Anuales del ejercicio 2012.

Formadas por la Intervención, las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de abril de 2013, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Murcia, 25 de abril de 2013.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7062 Resolución de la Comisión de Gobierno para la creación de ficheros de datos de carácter personal del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Asunto: Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal, para la adaptación del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia a la Ley de Protección de Datos.

Visto: La existencia de ficheros con datos de carácter personal y los avances tecnológicos, particularmente los informáticos, han supuesto un incremento en las intromisiones en la esfera de los derechos a la intimidad y privacidad de las personas. Estas intromisiones no sólo vienen a manifestarse por medio de limitaciones a dichos derechos, sino que incluso suponen en ocasiones verdaderas vulneraciones de los mismos. Como consecuencia de ello, el ordenamiento jurídico establece diversos mecanismos para la protección de estos derechos. Así, la Constitución Española, reconoce en su artículo 18 el derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, estableciendo su punto cuarto que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, mediante sus sentencias 290/2000 y 292/2000, ha venido interpretando este artículo como una vía para otorgar a la protección de datos de carácter personal la consideración de derecho fundamental. Este derecho ha sido considerado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho acto disposición de las informaciones personales", que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

Visto: Que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En virtud de la misma, la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, es responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concretamente, su artículo 20, establece la creación, modificación o supresión de estos ficheros, para el caso de las entidades públicas, únicamente podrá realizarse por disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Por la presente Resolución se aprueban los siguientes puntos:

Primero: La creación de los ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (Anexo 1), así como el mantenimiento y manejo de dichos ficheros, que deben contener como mínimo los apartados exigidos por la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 12 de julio de 2006 (BOE 181 de 31 de julio) por el que se aprueba el sistema de notificaciones telemáticas a la Agencia Española de Protección de Datos: Responsable del fichero, finalidad y usos, personas o colectivos afectados, procedimiento de recogida de datos, procedencia de la recogida de datos, estructura del fichero y datos incluidos, cesiones previstas, transferencias internaciones, ejercicio de derechos, nivel de seguridad, sistema de tratamiento y medidas de seguridad.

Segundo.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Tercero.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Órgano responsable del fichero, es decir, al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Cuarto.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

El Órgano responsable de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Quinto.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Por todo lo anterior, se resuelve:

Primero.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Gerencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo.- La presente Resolución entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I:

1. FICHERO LABORAL

Responsable del fichero: Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Finalidad y usos: Gestión de nóminas. Altas y bajas del personal del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Personas o colectivos afectados: Trabajadores del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Procedimiento de recogida de datos: Datos personales recogidos a través de contratos laborales.

Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o su representante legal.

Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y Apellidos, domicilio, NIF, Teléfono, Número de cuenta corriente, Detalles de empleo y académicos, Núm. Seguridad Social o mutualidad, estado civil, categoría/grado, lugar de trabajo, datos no económicos de la nómina, datos económicos de la nómina, datos de impuestos, deducciones, firma.

Cesiones previstas: AEAT, Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, empresas aseguradoras y bancos y cajas de ahorro.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Ejercicio de derechos: Villaleal 2, Plt 2A 30001 Murcia.

Nivel de Seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Mixto

Medidas de Seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.

2. FICHERO RECURSOS HUMANOS

Responsable del fichero: Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Finalidad y usos: Gestión de Recursos Humanos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Personas o colectivos afectados: Gestión de los currículos vitae de los trabajadores y candidatos a empleados del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Procedimiento de recogida de datos: Datos personales recogidos a través de formularios al efecto.

Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o su representante legal.

Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y Apellidos, domicilio, NIF, Teléfono, Detalles de empleo y académicos, estado civil, lugar de trabajo.

Cesiones previstas: No se prevén.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Ejercicio de derechos: Villaleal 2, Plt 2A 30001 Murcia.

Nivel de Seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Mixto

Medidas de Seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.

3. FICHERO PROVEEDORES

Responsable del fichero: Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Finalidad y usos: Gestión de los proveedores del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Personas o colectivos afectados: Proveedores del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Procedimiento de recogida de datos: Datos personales recogidos a través de contratos de prestación de servicios, facturas o albaranes.

Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o su representante legal.

Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y Apellidos, domicilio, NIF, Teléfono, datos bancarios, firma, información comercial.

Cesiones previstas: AEAT.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Ejercicio de derechos: Villaleal 2, PIt 2A 30001 Murcia.

Nivel de Seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Mixto

Medidas de Seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.

4. FICHERO COLABORADORES

Responsable del fichero: Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Finalidad y usos: Identificación, cualquier gestión, altas y bajas de personal de colaboradores externo del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Personas o colectivos afectados: Colaboradores externo del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Procedimiento de recogida de datos: Contratos mercantiles suscritos con los colaboradores externos.

Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o su representante legal.

Estructura del fichero y datos incluidos: Nombre y Apellidos, domicilio, NIF, Teléfono, datos bancarios, firma, información comercial, experiencia profesional, lugar de trabajo.

Cesiones previstas: AEAT.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Ejercicio de derechos: Villaleal 2, PIt 2A 30001 Murcia.

Nivel de Seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Mixto

Medidas de Seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.

5. FICHERO VIDEOVIGILANCIA

Responsable del fichero: Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.



Finalidad y usos: Fichero automatizado con datos de carácter personal de las cámaras de videovigilancia Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Personas o colectivos afectados: Personas que acceden o se encuentran en las instalaciones.

Procedimiento de recogida de datos: Cámaras de videovigilancia.

Procedencia de la recogida de datos: Del propio interesado o su representante legal.

Estructura del fichero y datos incluidos: Imágenes y voz.

Cesiones previstas: No se prevén.

Transferencias internacionales: No se prevén.

Ejercicio de derechos: Villaleal 2, Plt 2A 30001 Murcia.

Nivel de Seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Automatizado

Medidas de Seguridad: Descritas en el Documento de Seguridad.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Presidente, Manuel Campos Sánchez.